

Reglamento de Conducta para Estudiantes y Reglas Específicas
Person County Schools
Preparando a Estudiantes Para Tener Éxito en un Mundo Cambiante
Agosto, 2016

Tabla de Contenidos

- I. Introducción
 - II. Definiciones
 - III. Provisiones Generales
 - IV. Medidas Disciplinarias
 - V. Violaciones/Código de Conducta
 - VI. Requisitos de Procedimientos
 - VII. Reglas Relacionadas a la Conducta de los Estudiantes
-
-

SALUDOS DE LA OFICINA DEL SUPERINTENDENTE

La Junta de Educación y el personal de las Escuelas del Condado de Person se comprometen a mantener un clima seguro y ordenado en nuestras escuelas y en todas las actividades escolares. Este folleto incluye nuestras expectativas de conducta apropiada, así como las consecuencias por conducta inapropiada.

Ponemos la más alta prioridad en dar a cada estudiante la oportunidad de alcanzar al más alto nivel. El ambiente escolar es un elemento importante en este objetivo. Para permitir que todos los estudiantes tengan éxito, nuestras escuelas deben ser lugares donde cada individuo es honrado y respetado. Esto crea un clima que fomenta el aprendizaje individual y el logro.

Recuerde - las acciones que decide hoy determinan el futuro que va a tener y el nivel de vida que usted va a disfrutar. Tomar decisiones sabias y elecciones cuidadosas, de modo que usted pueda caminar hacia un futuro brillante.

Con el fin de proporcionar un ambiente de aprendizaje positivo y productivo para todos los estudiantes, este código de conducta se ha desarrollado y es aplicable a todos los estudiantes. Este Código de Conducta Estudiantil proporciona directrices claras para los estudiantes, las autoridades escolares y padres de familia sobre el comportamiento apropiado del estudiante.

El Código de Conducta Estudiantil permite a los profesores y directores emplear medidas disciplinarias apropiadas para la edad y el desarrollo de cada estudiante. Asimismo, establece los procedimientos para los estudiantes y las apelaciones de los padres a las decisiones administrativas.

Además, los directores y maestros pueden desarrollar normas que son necesarias para el buen funcionamiento de sus escuelas y aulas, siempre y cuando dichas normas no están en conflicto con este Código.

Es mi sincera esperanza que usted hará una elección deliberada para crear y mantener ambientes de clase libres de interrupciones.

Les deseo un año escolar exitoso; aprendan y logren lo mejor que le permite su capacidad.

Danny Holloman

Superintendente

Reporte cualquier amenaza en contra de la seguridad de las escuelas llamando a
WAVE – 1-888-960-960

MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACION DE PERSON

Gordon Powell

Presidente

Margaret Bradsher

Vice-Presidente

James Wilkins

Miembro

Freda Tillman

Miembro

Jennifer Kafer

Miembro

Personal Administrativo de Servicios Centrales (336) 599-2191

Dan Holloman, *Superintendente*

Jarrod Dennis, *Asistente de Superintendente*

Dr. Wendy Staskiewicz, *Directora de Asuntos Académicos*

Larry King, *Director Ejecutivo de Servicios Auxiliares*

Melanie Hester, *Directora Ejecutiva de Programas para Niños Excepcionales y Servicios de Apoyo*

Lori Stacey, *Directora de Recursos Humanos*

Paula Chandler, *Directora de Educación Primaria*

Julie Masten, *Director Financiero*

Judy Bradsher, *Directora de Educación y Carreras Técnicas (CTE), GEAR UP, PECIL*

Jenna Regan, *Directora de Educación Secundaria*

Nikole Schukraft, *Directora de Nutrición Escolar*

Gregg Foushee, *Director de Transportación*

Jerry Ball, *Director de Servicios Custodiales*

Información Sobre las Escuelas

Principal	Escuela	Dirección	Teléfono
Treco Lea-Jeffers leat@person.k12.nc.us	Earl Bradsher Centro Pre-escolar	404. S. Morgan Street Roxboro, NC. 27573	336-599-7585 ext. 7002
Dana Faulkner faulknerd@person.k12.nc.us	Early Intervention	1397 Hurdle Mills Rd.	336-597-2218
Chrystal Clayton claytonch@person.k12.nc.us	Helena Elementary	P.O. Box 38 Timberlake, NC. 27583	336-364-7715 ext. 7339
Patti Barnes barnesp@person.k12.nc.us	North Elementary	260 Henderson Rd. Roxboro, NC. 27573	336-599-7262 ext. 7341
Sharita Fuller fullers@person.k12.nc.us	North End Elem.	378 Mill Creek Rd. Roxboro, NC. 27573	336/599-3313 ext. 7343
Ashley Warren warrena@person.k12.nc.us	Northern Middle School	P.O. Box 3130 Roxboro, NC. 27573	336/599-6344 ext. 7345
Amy Seate seatea@person.k12.nc.us	Oak Lane Elementary	P.O. Box 229 Hurdle Mills, NC. 27541	336/364-2204 ext. 7347
Shirlrona Johnson johnsons@person.k12.nc.us	Person Early College for Innovation & Leadership	1717 College Drive Roxboro, NC 27573	336/599-1181 ext.1050
Joan Kister kisterj@person.k12.nc.us	Person County Learning Academy	361 Virgilina Rd. Roxboro NC. 27583	336/322-1021
Nenell Sydnor-Waugh sydnorn@person.k12.nc.us	Person High School	1010 Ridge Road Roxboro, NC. 27573	336/599-8321 ext. 7337
Patrick Holmes holmesp@person.k12.nc.us	South Elementary	1333 Hurdle Mills Rd. Roxboro, NC. 27573	336/599-7133 ext. 7349
Dr. Jonte Hill hillj@person.k12.nc.us	Southern Middle School	209 Southern Middle Sch. Rd. Roxboro, NC. 27573	336/599-6995 ext. 7333
Heather Bowling bowlingh@person.k12.nc.us	Stories Creek	133 Stories Creek Rd. Roxboro, NC. 27573	336-503-8071 ext. 8450
Joey Warren warrenj@person.k12.nc.us	Woodland Elementary	7391 Semora Road Semora, NC. 27343	336-599-7442 ext. 7351

www.person.k12.nc.us

Sección 504 y Título IX. Normas de Indiscriminación de las Escuelas del Condado de Person.

El sistema de escuelas del Condado de Person no discrimina en emplear o utilizar servicios de cualquier persona de acuerdo con el Título IX del Código de Educación de 1972 y la Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973. Cualquier persona que tenga preguntas o dudas acerca de estas normas debe hablar con Dan Holloman, Coordinador del Título IX o con Melanie Hester, Coordinadora de la Sección 504, en las oficinas de la Junta de Educación, 304 South Morgan Street, Rm. 25 Roxboro, NC. 27573, (336) 599-2191. O puede escribir directamente a Office of Civil Rights, 101 Marietta Tower, Atlanta, Georgia, 30323, (404) 221-2992.

I. INTRODUCCION Y PROPOSITO

Un ciudadano educado es esencial para un buen gobierno y solo puede ser obtenido en una atmosfera conductiva a la enseñanza y al aprendizaje, por eso, la Junta de Educación del Condado de Person requiere que un buen orden sea mantenido en las escuelas.

El propósito de esta publicación es proveer a los estudiantes, padres de familia, guardianes, personal de escuela y público en general con una descripción concisa y comprensible de las expectativas del comportamiento de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas del Condado de Person. Este reglamento contiene definiciones de la conducta inapropiada de los estudiantes y los cursos posibles de acción que pueden ser utilizados por los oficiales en las escuelas para disciplinar a los estudiantes que se portan mal. El énfasis se pone en el derecho de todos los estudiantes de aprender en una atmósfera libre de interrupciones.

Todo estudiante deberá de cumplir con el Código de Conducta Estudiantil, las leyes estatales y federales, los reglamentos de la junta de educación y las reglas escolares locales que gobiernan el comportamiento y conducta de los estudiantes. Este reglamento se aplica a todo estudiante que se encuentre en cualquier propiedad escolar, incluyendo las paradas del bus; esos que estén en asistencia en cualquier escuela o actividad escolar; o cuya conducta en cualquier momento o lugar, ya sea en la escuela o fuera de la escuela, tiene o se espera que tenga un impacto directo e inmediato en el orden y la operación eficiente de las escuelas o de la seguridad de cualquier individuo en el ambiente escolar.

Este reglamento también se aplica a los buses escolares, los buses de actividades escolares, otros vehículos o cualquier vehículo que se encuentre en las propiedades de la Junta de Educación del Condado de Person.

Estudiantes deben de cumplir con las direcciones de los principales, maestros, maestros sustitutos, estudiantes para maestros, maestros voluntarios, asistentes de maestros, conductores de bus y cualquier otro empleado escolar que esté autorizado a dar dichas direcciones, durante cualquier periodo de tiempo cuando estén bajo la autoridad de tal empleado escolar.

A menos que este Código requiera específicamente que cierto castigo sea dado por mala conducta, los principales y maestros pueden usar su discreción en decidir qué tipo de castigo deben de dar. Todos los castigos mínimos explicados en este Código se aplican a todo estudiante matriculados en grados 6-12.

Principales de las escuelas elementales pueden usar su discreción al castigar a los estudiantes que rompan estos reglamentos.

Este Reglamento de Conducta para Estudiantes no pretende restringir de ninguna manera la autoridad de los directores que implementan las reglas, las cuales ellos están autorizados por ley, que para gobernar y operar sus respectivas escuelas, o a los maestros y profesores a implementar reglas que por ley están autorizados a poner en sus clases respectivas.

Para poder asegurar que todos los estudiantes matriculados en las escuelas de Person County reciban todos los beneficios de su educación, es esencial tener cooperación entre el hogar y la escuela.

II. DEFINICIONES

Estudiante: Cualquier persona matriculada en una escuela pública de Person County.

Junta: La Junta de Educación de Person County.

Director(a): El director(a) de la escuela u otro profesional escolar a quien se le delegue oficialmente la autoridad.

Padre de Familia: Padres naturales, guardianes legales, u otra persona que funciona como padre o madre (loco parentis.)

Salón de Clase: El local sobre el cual los oficiales escolares tienen responsabilidad de supervisión.

Superintendente: El Superintendente de las escuelas públicas de Person County o su designado escogido.

Maestro(a) / profesor(a): Persona certificada para enseñar bajo contrato con la Junta de Educación quién es responsable de instruir a los estudiantes.

Sustituto de maestro(a) / profesor(a): Cualquier persona que ha sido aprobada de acuerdo a las reglas locales a tomar el lugar del maestro o profesor en su ausencia.

Asistente del maestro / profesor: El para profesional empleado por la Junta de Educación local para asistir al maestro o profesor de tareas no profesionales

III. PROVISIONES GENERALES

1. Responsabilidades del Director(a)

El director(a) tiene autoridad para ejercer disciplina sobre los estudiantes de su escuela. El director puede suspender a un estudiante por diez (10) días o menos, o recomendar suspensión de largo término o expulsar a un estudiante siguiendo las reglas descritas en la Sección de Procesos a seguir. La decisión final de suspensión de 10 días o menos, o la recomendación de suspensión de largo tiempo, la tiene el principal.

El director(a) debe distribuir una copia del Código de Conducta a cada estudiante al principio de cada año escolar, y debe requerir que cada estudiante, y el padre/encargado, firme y entregue una nota mostrando que recibió la copia del Código.

2. Responsabilidades de los Maestros

De acuerdo con la ley G.S. 115C-307(a), los maestros tienen un deber y responsabilidad de mantener el orden y disciplina en sus clases. “Debe ser un deber de todos los maestros, incluyendo a los estudiantes para ser maestros, sustitutos, y asistentes de maestros, cuando se les dé la autoridad sobre algún programa escolar por parte del director o maestro supervisor, de mantener buen orden y disciplina en sus respectivas escuelas.” Un maestro(a) no puede suspender a un estudiante de la escuela ni puede remover permanentemente a un estudiante de su clase. El maestro(a) debe reportar falta de conducta serias al director(a) o su designado(a) para que se tomen las medidas disciplinarias necesarias.

La responsabilidad de supervisar la conducta de cada estudiante de ser asumida por todos los maestros de la escuela. Esta responsabilidad debe incluir supervisión de estudiantes en las aulas, pasillos, baños y auditorios, en los campos de juego y en todas las actividades de la escuela.

3. Responsabilidades del resto del personal de la escuela.

Todos los miembros del personal de la escuela deben asumir su responsabilidad como adultos para ayudar a mantener buen orden en la escuela. Las consecuencias por la mala conducta de un estudiante deben quedar con los empleados certificados.

4. Responsabilidades de los Padres o Encargados

Los padres de familia tienen la responsabilidad de proveer una atmósfera en el hogar que permita el desarrollo total de su hijo(a.)

- Los padres deben conocer las reglas y regulaciones de la escuela.
- Deben ver que el estudiante asista a la escuela regularmente.
- Deben asistir a las conferencias entre padres y maestros o profesores.

- Los padres de familia deben apoyar los esfuerzos disciplinarios de la escuela y deben hacer contacto con los oficiales escolares cuando sea necesario...

ASISTENCIA

Requisitos K-12 (Política 4000) Carolina del Norte requiere que todos los niños en el Estado entre las edades de 7 (o antes si se inscribió) a 16 asistan a la escuela. Los padres o representantes legales tienen la responsabilidad de garantizar que los estudiantes asistan y permanezcan en la escuela diariamente. El sistema de información del estado requiere que los estudiantes deben estar presentes por lo menos 4 horas del día escolar para ser contado presente, ya sea de un día escolar completo, un día de salida temprana o el comienzo retrasado. Cuando un estudiante tiene que estar ausente de la escuela, una nota escrita y firmada por el padre o tutor debe ser presentada a la escuela del estudiante el día que el estudiante regrese a la escuela después de una ausencia. Las ausencias por enfermedad prolongadas pueden requerir una nota/explicación de un médico. Para obtener una lista de razones de ausencias consideradas justificadas, por favor refiérase a la Política del Consejo de Asistencia 4400 de PCS' página web en <http://www.person.k12.nc.us/>.

Contactar a los padres:

La notificación inicial de la ausencia del estudiante se realizará a través de un sistema automatizado de llamada. El mensaje automático le recordará a los padres que se requiere una nota escrita cuando el niño regrese a la escuela después de una ausencia. Es responsabilidad de los padres el proporcionar un número de trabajo a la escuela y al día cuando sea necesario.

Los maestros se comunican con los padres cuando un niño está ausente 2 días consecutivos a menos que el padre ya ha contactado a la escuela. El intento de contacto debe ser documentado en el registro del teléfono del maestro. El maestro también debe recordarles a los padres que se requiere una nota escrita cuando el niño regrese a la escuela.

Padres/ estudiantes recibirán información sobre la política de asistencia durante la primera junta con el maestro, antes del comienzo del año escolar. Se les proporcionará recordatorios, según sea necesario, durante el año escolar. Las escuelas monitorizarán la asistencia regularmente.

El director o persona designada deberá notificar a los padres y tomar todas las medidas requeridas por G. S. 115C-378 (Obligatoria Ley de Asistencia) para las ausencias excesivas. Los procedimientos de PCS incluyen una notificación por escrito a los padres a los 3, 6 y 10 días de ausencias injustificadas. Después de 10 ausencias injustificadas acumuladas, el director o su designado pueden presentar una denuncia en la corte por incumplimiento de la ley de NC de asistencia obligatoria.

Una carta para todo el sistema para los padres que desean solicitar ausencias justificadas para viajes educativos de familia se encuentra en la página web de PCS. Los padres deben completar el formulario de solicitud y enviarlo al director unos 10 días antes de la ausencia. Se requerirá un producto de trabajo escrito que describa la experiencia educativa determinada el director de escuela.

Procedimientos de Asistencia de la Escuela Secundaria:

La escuela Secundaria de Person opera en un horario de bloque. La asistencia se toma durante cada uno de los cuatro períodos de día. Los estudiantes están obligados a asistir a los 46 minutos de cada período de clase para ser contados presente. Los estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar el trabajo que hayan sido asignados por el profesor durante su ausencia. Si el trabajo no está hecho de manera satisfactoria, el estudiante puede ser asignado una calificación reprobatoria después de la ausencia #8 injustificada durante el período de clase según lo determine el comité de asistencia.

Procedimientos del Comité de Asistencia Escolar

Cada escuela formará un Comité de Asistencia cada año.

Los miembros del comité de asistencia son asignados por el director y se reunirán a base de las necesidades individuales de cada estudiantes o cuando un estudiante tenga cinco (5) o más días de ausencias en los grados K-8 y (5) cinco o más ausencias durante un período de clase en los grados 9-12 en un semestre.

Según sea necesario, el trabajador social de la escuela discutirá el expediente de asistencia del estudiante con orientadores, profesores, la enfermera y / o el director para determinar las razones de las ausencias. El trabajador social también se comunicará con el padre según sea necesario.

Los padres se reunirán con el comité de asistencia cuando el estudiante lleve a seis (6) ausencias injustificadas o tiene ausencias excesivas de cualquier tipo. Se programarán estas reuniones cuando sea conveniente para el padre. La trabajadora social escolar asistirá a la reunión cuando sea posible.

Si un estudiante está ausente de la escuela por cinco (5) días o más en los grados K-8 en un semestre o (5) cinco o más durante un período de clases en los grados 9-12 en un semestre en un semestre, el director o un comité establecido por el director deberán considerar si las calificaciones del estudiante deben reducirse debido a las ausencias. El director o el Comité examinarán otras medidas de rendimiento académico, las circunstancias de las ausencias, el número de ausencias, y el grado al que el estudiante haya terminado el trabajo perdido. Un comité puede recomendarle al director y el director puede tomar cualquiera de las siguientes determinaciones:

1. el estudiante no recibirá una calificación aprobatoria para el semestre;
2. se redujera la calificación del estudiante;
3. el estudiante recibirá la calificación obtenida; o
4. se le dará más tiempo al estudiante para completar el trabajo perdido antes de tomar una determinacion de la calificacion adecuada.

En el caso de ausencias justificadas, suspensiones de corto plazo y no haber presentado la evaluación de salud dentro de los 30 días de ingresar a la escuela en Carolina del Norte, se le permitirá al estudiante recuperar su trabajo. El maestro determinará cuando iene que terminar de completar el trabajo. El estudiante es responsable de averiguar qué tareas deben ser entregadas y completarlas dentro del período de tiempo especificado.

Un estudiante cuyo padre o tutor legal es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados según la definición de la política 4050 Los Niños de Familias Militares, y (b) ha sido llamado al servicio para, está de licencia de, o ha regresado de inmediato a una zona de combate o de apoyo de combate será otorgado ausencias justificadas adicionales a la discreción del superintendente o la persona designada para visitar a su padre o madre o tutor legal.

Los estudiantes con ausencias justificadas debido a problemas de salud crónicos documentados están exentos de esta política.

Las ausencias excesivas pueden afectar la elegibilidad para la participación en actividades deportivas interescolares. Vea Política de la Junta 3620 Actividades Extracurriculares y Organizaciones Estudiantiles.

Firmar por Estudiantes que Llegan Tarde a la Escuela

Los padres deben venir a la oficina para firmar por un estudiante que llegue tarde en las escuelas primarias e las escuelas intermedias. Sacar al Estudiante Temprano Las salidas tempranas serán justificadas por las mismas razones que las ausencias son justificadas. Todas las demás serán injustificadas. Cuando sea posible, los padres deben enviar una nota escrita al maestro (s) en la mañana si el niño tiene que salirse temprano. Si alguien que no sea el padre va a recoger al niño, por favor incluya esa información en la nota. Ese individuo debe estar en su lista aprobada y debe estar preparado para mostrar una identificación con foto. Nosotros entendemos que emergencias pueden ocurrir que requieren que recoja a su hijo temprano, pero esto debe ser poco frecuentes. Los niños no se les llamará de ante mano para esten en la oficina esperando a que el padre llegue a recogerlo.

Notificación de Chequeos de Salud

Las escuelas del Condado de Person están dedicadas al concepto que la buena salud y el bienestar de los estudiantes afecta directamente el éxito educacional. En el esfuerzo de mantenerlos estudiantes saludables y listos para aprender, y como parte del Programa de Salud Escolar Coordinado, el sistema escolar puede proveer los siguientes chequeos de salud para los estudiantes:

1. Chequeos de Visión

a. 1ro, 3er, y 5to grados y cualquier estudiante referido a la enfermera escolar. Otros grados pueden ser añadidos para este chequeo si la enfermera cree que es necesario.

Los chequeos serán conducidos en cada escuela, y seguirán las guías de la Prevención de la Perdida de la Vista. Las personas haciendo estos chequeos pueden consistir de las enfermeras escolares, y voluntarios entrenados. Los padres serán notificados de los resultados del examen de visión por la enfermera escolar.

2. Chequeos de Altura/Peso/BMI

a. Estudiantes de Kindergarten a 8vo grado participaran de este chequeo como parte del programa de educación física y salud. Los chequeos serán conducidos en cada escuela según las guías de salud física. Los resultados serán enviados a los padres por el maestro de educación física vía el estudiante.

Chequeos adicionales tales como para piojos, y del oído pueden ser conducidos según las reglas de la Junta de Educación y las guías de Niños Excepcionales. Las escuelas del Condado de Person trabajan en conjunto con el Departamento de Salud del Condado de Person, el Club de Leones del Condado de Person, y con la escuela de enfermería del colegio Piedmont Community College. Estos grupos ayudan a las escuelas a conducir estos chequeos durante el año para promover la buena salud entre nuestros estudiantes.

Si usted no desea que su niño participe de estos chequeos, entonces debe de notificar al principal de la escuela por escrito.

Cargos de las Comidas Escolares

El Departamento de Servicios de Nutrición Escolar de las escuelas del Condado de Person es responsable en llevar la contabilidad de los registros y cuentas, junto a los administradores de la cafetería, y administradores escolares, de notificar a los padres/encargados cuando el estudiante tiene cargos y le debe dinero al comedor escolar. El padre/encargado es responsable de pagar inmediatamente el balance de dicha cuenta. (Póliza 6226)

5. Responsabilidades del Estudiante

Cada estudiante que asiste a las escuelas públicas de Person County debe aceptar las consecuencias de sus acciones. Cada estudiante es responsable de conocer todas las reglas y mandatos que lo afectan y de seguir esas reglas.

Los estudiantes comparten con los oficiales escolares la responsabilidad de mantener el orden en la escuela cumpliendo con todas las órdenes legales de los directores, profesores, maestros, sustitutos de profesores / maestros, asistentes del maestro y otro personal escolar autorizado de dar órdenes.

Cada estudiante recibirá una copia del Reglamento de Conducta para Estudiantes al principio de cada año escolar y debe firman un recibo diciendo que él / ella lo recibió y lo leyó.

Código de Vestimenta y Apariencia (Póliza 4316 del Código de Vestimenta Estudiantil)

La Junta de Educación de Person County respeta el derecho de los estudiantes de escoger su propio estilo de ropa o apariencia. Sin embargo, se espera que los estudiantes se adhieran a las reglas de vestuario que sean compatibles con el establecimiento de un ambiente escolar positivo. Si la vestimenta de un estudiante es tal que constituya un peligro para su salud o seguridad, el director o designado del director le puede pedir al estudiante y a sus padres que tomen acción para remediar la situación. Además, si la vestimenta o apariencia del estudiante es muy inusual, inapropiada o falta de limpieza que claramente disturbe las clases o actividades educativas, se le puede pedir al estudiante que cambie de vestimenta o apariencia. El director o su designado se harán cargo de las violaciones a estas reglas.

Se harán cambios razonables, hechos por los directores de las escuelas, que por razones verdaderamente sinceras ya sean religiosas, culturales o médicas, tengan que pedir cambios en estas reglas de vestimenta. Esos cambios también serán autorizados para estudiantes que los necesiten debido a actividades extracurriculares o proyectos especiales en las escuelas. Estas incluyen, pero no están limitadas a: deportes, eventos especiales y otras actividades que requieren vestimenta especial.

Los directores mantendrán reglas específicas para ayudar a los estudiantes a determinar vestimenta y apariencia apropiadas para la escuela, y se harán copias disponibles de tales reglas para los padres y estudiantes.

Los artículos descritos a continuación deben ser incluidos en esas reglas y se aplicaran a todos los estudiantes.

- La ropa no debe ser perjudicial para el proceso de la enseñanza/aprendizaje y no puede ser provocativo, revelador, indecente, vulgar, obsceno, profano, lascivo, y legalmente difamatorios, promover la afiliación a pandillas, o promover cualquier actividad prohibida por el Código de Conducta Estudiantil. Cualquier ropa, manera de arreglarse, joyas, accesorios, mochilas, tatuajes visibles y / o perforaciones en el cuerpo visible que pueda ser interpretado como un arma o contiene alguna publicidad, símbolos, palabras, lemas, parches, o imágenes que hacen referencia a las drogas, el tabaco, alcohol o armas; o son de naturaleza sexual están prohibidos.
- Sombreros, gorras, trapos, envolturas, muñequeras, pañuelos, gorras de onda, toallas, gafas de sol, gafas, u otras formas de tocados no pueden ser usados dentro de los edificios escolares.
- Los pantalones deben ser usados en la cintura, sin ropa interior visible (sin flacidez). Pantalones cortos y faldas no pueden ser más cortos que de tres (3) pulgadas por encima de la rodilla, de la altura de una tarjeta de identificación. Además, ninguna ropa puede ser rasgada, rajada, o contener agujeros más altos que a tres (3) pulgadas por encima de la rodilla, de la altura de una tarjeta de identificación.
- Las camisas sin mangas, blusas y vestidos deben llegar hasta la axila. Todas las camisas y blusas deben ir más allá de la línea de la cintura para solapar pantalones / faldas, que cubre la parte de atrás, sin cortes o elementos transparentes. La ropa interior no debe de ser visible.
- También están prohibidos ropa transparente, apretada o de corte bajo como camisetas sin mangas, ropa sin espalda, blusas de tubo, prendas de vestir hechas de rejilla, malla o material similar, camisetas musculares (muscle), y las camisetas con manguillos “espaguetti”. Esto también incluye vestimenta de dormir (pijamas).
- La ropa debe ser usado apropiadamente en todo momento.

Otras preocupaciones, que no están claramente definidas en esta política, se determinarán a discreción del administrador de la escuela local.

APARATOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS (Póliza 4318 Uso de Aparatos de Comunicación Inalámbricos)

La Junta reconoce que los teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbricos se han convertido en una herramienta importante a través del cual los padres se comunican con sus hijos. Por lo tanto, los estudiantes se les permite poseer tales dispositivos en la propiedad de la escuela, siempre y cuando los

dispositivos no se activan, utilizan, visualizan o sean visibles durante el día escolar o según sea indicado por las reglas de la escuela o personal de la escuela. Dispositivos de comunicación inalámbrica incluyen, pero no están limitados a, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos con capacidad de Internet, dispositivos de paginación, etc.

Uso Autorizado

Los administradores pueden autorizar a estudiantes individuales a utilizar dispositivos de comunicación inalámbrica para fines personales cuando hay una necesidad razonable para tal comunicación. Los maestros y administradores pueden autorizar a estudiantes individuales a utilizar los dispositivos para propósitos educativos, a condición de que supervisen a los estudiantes durante su uso.

Aunque el uso general, se permite antes y después de la escuela, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica pueden estar prohibidos en los autobuses escolares, cuando el ruido de tales dispositivos interfiere con la operación segura de los autobuses. Además, los estudiantes de primaria y secundaria que participan en programas después de la escuela tienen prohibido el uso de dispositivos de comunicación inalámbricos durante este tipo de programa.

Las consecuencias por el uso no autorizado

Los empleados de la escuela pueden confiscar inmediatamente cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica que están en, usados, exponerse ni visible en violación de esta política. Circunstancias apremiantes e inusuales ausentes, dispositivos de comunicación inalámbrica confiscados serán devueltos únicamente a los padres del estudiante.

En todos los casos, los teléfonos celulares confiscados / dispositivos inalámbricos sólo serán entregados a los padres o tutores legales y padres o tutores legales y estos serán requeridos a venir a la escuela y firmar una declaración reconociendo la ofensa y la recepción del dispositivo inalámbrico. Dispositivos confiscados serán entregados a los padres después de tres (3) días escolares después de la primera infracción; cinco (5) días escolares después de la segunda infracción; y siete (7) días escolares después de la tercera y de todos los delitos posteriores. El dispositivo no se les dará a los padres hasta después que el día escolar haya terminado.

Búsqueda de dispositivos de comunicación inalámbricos

De acuerdo con la póliza de 4342, Búsquedas Estudiantiles, dispositivo de comunicación inalámbrica de un estudiante y su contenido, incluyendo, pero no limitado a, mensajes de texto y fotos digitales, podrán ser registrados cada vez que un funcionario de la escuela tiene razones para creer que la búsqueda dará a demostrar que el estudiante ha violado o está violando una ley, la política del consejo, el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar. El alcance de estos registros debe ser razonablemente relacionado con los objetivos de la búsqueda y no excesivamente intrusivo a la luz de la naturaleza de la presunta infracción.

Responsabilidad

Los estudiantes son personalmente y únicamente responsable de la seguridad de sus teléfonos celulares/ dispositivos de comunicación inalámbrica. El sistema escolar no se hace responsable de que este tipo de elementos estén perdidos o robados y no está obligado a investigar las denuncias de pérdida, daño o robo incluso cuando el dispositivo está en la posesión de los funcionarios de la escuela debido a una violación de los estudiantes.

IV. MEDIDAS DISCIPLINARIAS DISPONIBLES A LAS AUTORIDADES ESCOLARES

Los directores, profesores y maestros deben considerar la edad y etapa de desarrollo del estudiante y las circunstancias alrededor del incidente de mal comportamiento antes de imponer una medida disciplinaria. Las siguientes son acciones disciplinarias.

A. Intervención del personal con el estudiante. Cuando un estudiante causa problemas repetidamente en la escuela, se le puede referir a un consejero escolar, o a un trabajador social.

B. Reunión con el estudiante. Una reunión puede llevarse a cabo entre el estudiante y el profesor o maestro. Si el problema se convierte en algo más serio, un administrador puede reunirse con el estudiante y/o el profesor o maestro. Una carta relacionada con el comportamiento del estudiante será enviada al hogar después de la reunión entre administrador y estudiante.

C. Contacto con los Padres. Los profesores, maestros, consejeros y administradores pueden contactar a los padres por teléfono o carta en un esfuerzo de informarles de la falta de conducta del estudiante.

D. Reunión con los padres en la escuela. Se les pide a los padres, y se espera, que hagan una cita con el maestro o profesor, un consejero escolar o un administrador para discutir el progreso o problemas de su hijo(a). Los oficiales escolares pueden pedir hacer una reunión con los padres.

E. Confiscación. Cualquier artículo del estudiante que interrumpa el ambiente escolar será temporalmente removido de su posesión. Dichas posesiones sólo se les darán a los padres o tutores legales, después de que los padres o tutores legales vengan a la escuela y firmen una declaración reconociendo la interrupción y el recibimiento de los bienes.

F. Aislamiento. Cualquier estudiante puede ser removido de las actividades regulares de la escuela siempre y cuando se encuentre bajo supervisión de un adulto.

G. Detención. Cualquier profesor, maestro o director puede detener a un estudiante antes o después de las horas regulares de clase si se le ha avisado por escrito a los padres con anticipación de por lo menos un día antes de la detención. En situaciones de emergencia, los padres serán informados inmediatamente. La detención durante el almuerzo es permitida, sin embargo, se le permitirá al estudiante comer su almuerzo.

H. Suspensión dentro de la escuela. La suspensión dentro de la escuela se le dará a un estudiante que está excluido de asistir a clases regulares, pero no de asistir a la escuela y tiene que cumplir con todas las tareas y asignaciones de sus maestros o profesores. El estudiante recibirá calificaciones por sus trabajos hechos durante este tipo de suspensión. **No se le permitirá al estudiante de participar en actividades extra-curriculares durante el periodo de cualquier suspensión dentro de la escuela. Los directores o sus asistentes deben notificar a los padres por medio electrónico, carta, o llamada telefónica cuando un estudiante está suspendido dentro de la escuela.** Las faltas a las reglas de la escuela durante los últimos días de clases antes de salir a vacaciones deberán ser cumplidas al comenzar las clases de nuevo, o al principio del nuevo año escolar.

I. Extensión del Día Escolar. Un estudiante en los grados 9-12 puede ser asignado a una extensión del día escolar entre las horas de 3:00 a 5:00 p.m., si este servicio es ofrecido. El estudiante debe completar las asignaciones desarrolladas por sus maestros. Se le dará crédito por el trabajo completado. A este estudiante no se le permitirá participar en actividades extra-curriculares durante el

tiempo que es asignado a extensión del día escolar. Los directores o sus asistentes deben notificar a los padres por medio electrónico, carta, o llamada telefónica cuando un estudiante es asignado a la extensión del día escolar. Las infracciones de las reglas de la escuela que se cometan durante los últimos días del año escolar o de la escuela de verano pueden resultar en ser asignado a suspensión dentro de la escuela al principio del nuevo año escolar.

J. Suspensión de actividades extra-curriculares. La participación en actividades extra curriculares es un privilegio que pone al estudiante en una posición de representar a su escuela frente a sus compañeros o comunidad. Mientras que la Junta no busca o intenta controlar el comportamiento de los estudiantes fuera del plantel escolar, puede aun así suspender a un estudiante de participar en una o todas las actividades extra-curriculares, incluyendo los ejercicios de graduación, por una violación al Reglamento de Conducta para Estudiantes, o por violación de cualquier ley local, estatal o federal que prevenga que el estudiante represente positivamente a su escuela o través de tales actividades extra-curriculares.

Si un estudiante no tiene una buena reputación, ya sea académica, disciplinaria, o por otra razón, el estudiante puede ser prohibido atender a o participar en actividades extra curriculares. Un estudiante puede ser clasificado como no tener buena reputación si este ha sido acusado, y cargos criminales han sido traídos en contra del estudiante por un oficial de la ley aunque los cargos fueran por algo que pasara fuera de la propiedad escolar.

K. Agencias de Policía. Como es requerido por las leyes estatales, las agencias de policía serán notificadas inmediatamente cuando un director tiene la sospecha de que un estudiante ha cometido una de las siguientes ofensas criminales en propiedad escolar o en un autobús escolar: Asalto que resulta en heridas personales serias; asalto con un arma; posesión de un arma de fuego, o cualquier otro tipo de arma; posesión ilegal de sustancias controladas; asalto sexual; violación sexual; toma de libertades indecentes con un menor, y cualquier otra ofensa sexual; y secuestro o asalto. Los oficiales de la policía también serán informados en otros casos de violaciones criminales serias.

L. Mandar a Corte. Los oficiales escolares pueden pedir que un estudiante sea procesado criminalmente por violaciones de leyes criminales que ocurran en propiedad escolar.

M. Restitución. El remplazo o pago de propiedad escolar robada, dañada o destruida deberá ser pagada por el estudiante. El director de la escuela tomara la decisión de cuánto dinero es requerido para hacer restitución.

N. Suspensión de la Escuela. Un estudiante puede ser suspendido de la escuela si hay causa suficiente de acuerdo a los procedimientos que se encuentran en este reglamento. A un estudiante no se le permitirá participar o visitar actividades extra-curriculares durante el periodo de suspensión. Se le prohíbe a los estudiantes suspendidos de encontrarse en propiedad escolar en cualquier momento y se le acusará con traspasar si viola esta regla a no ser que se le haya dado permiso por escrito por un administrador escolar de que puede estar en propiedad escolar. Cada escuela va a determinar los procedimientos y reglas que gobiernan las tareas, exámenes y asignaciones que el estudiante debe recuperar durante el periodo de suspensión de acuerdo con las guías establecidas por la Junta. A los estudiantes que se suspenden por el resto del año, no se les permitirá recuperar tareas, exámenes o asignaciones, y no se les darán calificaciones por ningún curso o clase. Los estudiantes de grados 9-12 suspendido por el resto del año escolar, no serán permitidos en reponer el trabajo perdido o recibir crédito por cualquier curso.

1. **Suspensión de corto plazo:** Una suspensión de corto plazo es por un periodo de no más de 10 días.

2. **Suspensión de largo plazo:** Una suspensión de largo plazo es de más de 10 días. Suspensión de largo plazo por mala conducta cometida durante las primeras 3 quincenas del año escolar puede resultar en suspensión por el resto del año. Si la ofensa ocurre durante la última quincena del año escolar, la suspensión puede resultar por el resto de ese año escolar y por parte del próximo.
3. **Suspensión de 365 días:** Esta es una suspensión de un año completo.

O. Suspensión de la Escuela de Verano: Cuando a un estudiante se le da suspensión de largo plazo o de 365 días durante la escuela de verano, el período de la suspensión se extenderá a través del siguiente año escolar.

P. Expulsión: Cualquier estudiante de catorce años (14) o más cuya presencia continua en la escuela constituye un peligro claro para la seguridad del resto de los estudiantes y empleados puede ser permanentemente excluido de asistir al Sistema de Escuelas Públicas de Person County. Los procedimientos de este Reglamento deben ser seguidos en la expulsión de cualquier estudiante.

Q. Estudiante Asistiendo escuelas Fuera de Sus Distritos: Un estudiante que recibe permiso para transferir o asistir una escuela fuera del distrito de la dirección de su hogar, tiene que mantener buena disciplina y asistencia de acuerdo a las reglas de la escuela a la cual se le dio permiso para asistir. El director de esta escuela puede revocar el permiso de asistencia a dicha escuela, dando 5 días de notificación por escrito, si el estudiante sigue siendo un problema de disciplina, asistencia, llegar tarde, o cualquier otro problema de disciplina.

V. VIOLACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Las violaciones al Código de Conducta de los Estudiantes, otros reglamentos de la Junta de Educación, reglas y regulaciones dadas por un director(a) o por los Estatutos Generales de Carolina del Norte pueden resultar en acciones disciplinarias como se describen en la Sección VI de este Código. Los estudiantes que violen ciertas reglas también pueden ser asignados a un programa alternativo aprobado por la Junta de Educación. Todas esas asignaciones serán hechas por el Superintendente o su designado dependiendo del caso y solo se harán bajo condiciones de probación. **Violación de esta condición provisional mientras este asignado al programa de educación alterno puede resultar en una suspensión de largo tiempo.**

Los directores y otros oficiales de las escuelas están autorizados a llamar a las autoridades de la policía en casos de casos criminales. En tales casos, los oficiales de las escuelas deben cooperar plenamente con las agencias de policías. Los procedimientos internos de disciplina deben tomarse independientemente de las investigaciones criminales y su persecución.

Estudiantes que no mantengan un buen estado ya sea académico, disciplinario, o de otras razones puede ser negado la participación en o asistencia en cualquier actividad escolar incluyendo clubs, eventos atléticos, etc.

A. Violaciones de Primer Nivel

Las siguientes conductas son prohibidas como se define a continuación:

1. **Apostar** – Los estudiantes no pueden participar en eventos, acciones, o manifestaciones que dependan de apuestas de dinero en las cuales un participante se aproveche a costo de otros.
2. **Lenguaje Inapropiado** – Participar en serias o persistentes acciones verbales que previenen un ambiente académico ordenado y pacífico. Maldecir, usar lenguaje vulgar, obsceno o abusivo incluyendo señales con las manos, pero no limitado a palabras malas o

insultos. El decir maldiciones o usar lenguaje abusivo, incluyendo comentarios degradantes acerca de la raza, religión, sexo, nacionalidad, condición física, o habilidad intelectual de otra persona, están prohibidas. Tal comportamiento exhibido hacia empleados de la escuela puede resultar en un castigo más severo.

3. **Relaciones entre Estudiantes** – Ningún estudiante debe participar de comportamiento inmoral, indecente, demasiado de afectuoso, o de naturaleza sexual dentro del ambiente escolar.
4. **Integridad Académica** – Participar en o tratar de participar en copiar, cometer plagio, falsificar, violación de copia de programas de computadoras o de las leyes de derechos reservados o del uso de las computadoras. Los estudiantes que comentan estos actos estarán sujetos a acciones disciplinarias como se explica en este reglamento y/o con penas académicas.
5. **Conducta en el Autobús Escolar**-No seguir las instrucciones del conductor del autobús escolar y las reglas y reglamentos de la seguridad en el autobús, en la parada del autobús, en el parqueo del autobús en la escuela o mientras se encuentra dentro del autobús. La violación a estas reglas puede resultar en la suspensión temporal o permanente del uso del autobús como también de la escuela.
6. **Faltar o Escaparse de la Escuela o Clase**- Irse de la escuela durante las horas escolares sin el permiso del administrador de la escuela, o permanecer en la escuela sin estar en la clase asignada sin el permiso del maestro(a) o profesor(a).
7. **Insubordinación** - Negarse a cumplir con cualquier directiva apropiada y razonable de un administrador, SRO, el maestro y todos los demás funcionarios de la escuela (incluyendo voluntarios) que están autorizados para dar las instrucciones durante cualquier momento en que un estudiante está sujeto a la autoridad del personal escolar.

Multas por Violaciones de Clase I		
Apostar Lenguaje Inapropiado Relaciones entre Estudiantes Integridad Conducta en el Autobús Escolar Faltar a la Escuela o a Clase		
Grado	Primera Ofensa	Segunda y Subsiguientes Ofensa(s)
K-5	Conferencia administrativa y contacto con los padres. Acción disciplinaria dentro de la escuela.	ISS o Escuela de Día Extendido (no más de 3 días). Posible pérdida de privilegios del autobús por incidentes de autobuses.
6-8	Advertencia y / o conferencia con el estudiante.	ISS o Escuela de Día Extendido (no más de 3 días) y conferencia con el padre / tutor. Múltiples delitos podrían dar lugar a OSS de corto plazo. Posible pérdida de privilegios del autobús por incidentes de autobuses.

<p>9-12</p>	<p>Advertencia y / o conferencia con el estudiante. Posible ISS o EDS (no más de 3 días).</p>	<p>ISS o Escuela de Día Extendido (no más de 3 días) y conferencia con el padre / tutor. Múltiples delitos podrían dar lugar a OSS de corto plazo. Posible pérdida de privilegios del autobús por incidentes de autobuses.</p>
--------------------	---	--

B. Violaciones de Segundo Nivel

Las siguientes conductas están prohibidas como se define a continuación.

1. Daño de Propiedad y Vandalismo- Intencionalmente dañar, banalizar o tratar de dañar o romper propiedad escolar o privada,

2. Amenazas/Falsa Amenaza- Hacer cualquier amenaza a través de lenguaje verbal o escrito, o actos que conlleven una seria expresión de intento a causar daño o violencia. Es más, ningún estudiante debe hacer falsas amenazas de daño o violencia, aunque sea en broma, que pueda causar o se crea razonablemente que pueda causar miedo o disrupción en las actividades escolares.

3. Acoso- Hacer que otro estudiante se vista de manera inusual, hacer bromas abusivas o causar ridículo en otros estudiantes. Asustarlos, reprenderlos, acosarlos, maldecirlos o hacer que pierdan su dignidad personal.

4. Extorsión - Extorsionar o tratar de extorsionar dinero, propiedad personal o servicios personales.

5. Protestas- Participar en cualquier protesta, marcha, reunión o actividad similar, ya sea dentro de la escuela o fuera de ella, que tenga como propósito la disrupción de cualquier función legal, misión o proceso de la escuela, o que crea tal disrupción.

6. Boicot- Participar en cualquier boicot o marcha de cualquier actividad legal de la escuela en la cual la asistencia es obligatoria.

7. Literatura e ilustraciones disruptivas u obscenas- Poseer o distribuir literatura o ilustraciones que son obscenas o que significativamente interrumpen el proceso educacional. Esto incluye material escrito o dibujado en la ropa o propiedad del estudiante. Los directores le darán al estudiante una oportunidad de corregir este error antes de considerar suspensión escolar.

8. Productos de Tabaco- Usar o poseer cualquier producto de tabaco en cualquier edificio de la escuela o autobús escolar en cualquier momento. Las penas por violar esta regla son las siguientes:

- **Primera Ofensa:** Un (1) días de ISS
- **Segunda Ofensa:** Tres (3) días de ISS
- **Tercera Ofensa:** Dos (2) días de suspensión fuera de la escuela
- **Cuarta y Ofensas Subsecuentes:** Cinco (5) días obligatorios de suspensión fuera de la escuela (OSS)

9. Hostigamiento- Llevar a cabo cualquier ofensa verbal o no verbal o una conducta física que es lo suficientemente severa, persistente o molesta para interferir con la habilidad de otros estudiantes de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educacional, o crea un ambiente hostil. Las conductas prohibidas incluyen, pero no se limitan a bromas y chistes abusivos, insultos, piropos, apodos, amenazas, acoso e intimidación. Hostigar también incluye empujar a otra persona.

10. Comportamiento Disruptivo - Usar resistencia pasiva, ruido, amenazas, miedo, intimidación, coerción, fuerza, violencia o cualquier otra forma de conducta que cause disrupción de cualquier función legal, misión o proceso de la escuela, o tratar de que otros estudiantes participen de tal conducta.

11. Traspasar- Estar en el edificio de cualquier escuela, excepto en la cual el estudiante está asignado durante las horas de escuela sin el conocimiento y consentimiento de los oficiales de esa escuela. Los estudiantes que traspasen cualquier escuela después de que la escuela ha cerrado sin necesidad o supervisión apropiada, serán acusados de traspasar y pueden ser perseguidos por la ley si cuando se les pide que se vayan no lo hacen. Un estudiante que ha sido suspendido o expulsado de la escuela está traspasando si él o ella aparece en la propiedad cualquier escuela del Condado de Person, o se encuentra en alguna actividad relacionada con la escuela sin el permiso del director(a).

12. Acoso sexual (no físico)- Llevar a cabo, verbalmente o por otros medios no físicos, acoso sexual como se define en las reglas de Acoso Sexual, tomar represalias contra alguien por informar del presunto acoso sexual, o intencionalmente presentar una denuncia de acoso sexual falsa.

13. Comportamiento Agresivo - cuando un estudiante se comporta de una manera que razonablemente podría causar daño físico a cualquier estudiante o miembro del personal.

Multas por Violaciones de Clase II El daño a la propiedad y vandalismo Amenaza / Amenaza Falsa Iniciacion Extorsión Las protestas disruptivas Boicots Literatura e Ilustraciones Perjudiciales o obscenas Los productos de tabaco (incluyendo cigarrillos electrónicos) El acoso / Intimidación Comportamiento Perturbador Allanamiento/Invadir El acoso sexual (no físico) Comportamiento Agresivo		
Grado	Primera Ofensa	Segunda y Subsiguientes Ofensa(s)
K-5	Conferencia de padres con la administración. Posible ISS o EDS (no más de 3 días).	ISS o EDS (no más de 3 días) y posible OSS hasta por 5 días por la segunda infracción. OSS hasta 10 días por los delitos subsiguientes.
6-8	Conferencia de padres con la administración. Posible ISS o EDS (no más de 3 días).	OSS hasta 5 días por la segunda infracción. OSS por un máximo de 10 días, o recomendación de LTS por ofensas subsiguientes.
9-12	Conferencia de padres con la administración e ISS o EDS (que no exceda de 3 días). Posible OSS hasta por 3 días.	OSS hasta por 5 días por la segunda infracción. OSS por un máximo de 10 días, o recomendación de LTS por ofensas subsiguientes.

C. Violaciones del Tercer Nivel

Las siguientes conductas son prohibidas como se definen a continuación.

1. Pólvora o munición- Poseer, distribuir, perder o usar cualquier juego de pólvora o munición en la escuela o en cualquier vehículo que se encuentre en propiedad escolar.

2. Poseer Armas de Fuego y otras armas- Poseer, tocar, transferir o traer cualquier arma en propiedad escolar, pero no limitada a cualquier tipo de cuchillos, navajas, réplicas de armas de fuego, réplicas de cualquier arma, rifles BB, rifles de aire, pistolas de aire, resorteras, nudillos de bronce, "taser", o cualquier copia de los mismos que pueda ser considerado como un arma o instrumento peligroso.

3. Alarmas de Incendios- Jalar una alarma de incendios, tratar de jalarla o ayudar a alguien a dar una falsa alarma de incendios. También es prohibido interferir como o dañar cualquier parte de una alarma de incendios, detector de incendios, detector de humo, o sistema de extinguidores.

4. No cumplir con las reglas establecidas- No cumplir con las indicaciones de la escuela después de que cualquier empleado de la escuela le ha dado un sobre aviso de las mismas.

5. Amenazas- Amenazas de muerte o daño físico comunicados hacia otro estudiante, empleado de la escuela o voluntario escolar por medio de comunicación verbal o escrita.

6. Actos sexuales- Llevar a cabo cualquier acto sexual con consentimiento mientras se encuentra en la escuela o cualquier actividad o evento de la escuela.

7. Pelear con Otro Estudiante- Agredir o atacar, o causar o intentar causar daño físico a otro estudiante o comportarse intencionalmente de tal manera que podría razonablemente causar daño físico a cualquier estudiante. Pegar, empujar, arañar, bloquear el camino, o tirar objetos a otra persona. Tomar cualquier acción o hacer comentarios o escribir mensajes que puedan resultar en una pelea. Sin embargo, un estudiante quien sea atacado puede usar fuerza razonable para librarse del ataque y notificar a las autoridades apropiadas de la escuela.

7ª. Instigar o intentar instigar una pelea

7b. El intento de pelear

Grados 6-8

Primera Pelea- Hasta 5 días de suspensión dentro de la escuela (ISS) y 5 días de suspensión fuera de la escuela (OSS), o cualquier combinación de estas según lo vea justo el director.

Se pueden montar cargos criminales por cualquier Pelea.

Grados 9-12

Primera Pelea- Hasta 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS).

Pelea Subsecuentes- 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS) y posiblemente recomendación para suspensión de tiempo largo. Se pueden montar cargos criminales por cualquier pelea.

Pelea de Grupo- esto es determinado por el principal. Para estudiantes de los grados 6 al 12, los cargos criminales serán montados en cualquier situación de pelea de grupo.

Grados 6-12: 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS) y posiblemente recomendación para suspensión de tiempo largo.

8. Robo- Robar, tratar de robar, o estar en posesión de propiedad robada.

9. Incendios Provocados- Quemar o tratar de quemar un edificio o propiedad escolar. Poseer materiales incendiarios (por ejemplo, gasolina, kerosene, u otro líquido inflamable) con el propósito de quemar o tratar de quemar propiedad escolar.

10. Uso de un arma- Usar de una forma amenazante o peligrosa cualquier arma u objeto que pueda ser considerado como un arma o copia de la misma.

11. Acoso Sexual (Físico) o Asalto Sexual- Llevar a cabo un asalto sexual como se define en el Reglamento de Acoso Sexual u ofensivamente tocar a otra persona en sus partes privadas, incluyendo

las nalgas o pechos, y forzar o tratar de forzar a otra persona a participar de actos sexuales contra su voluntad.

12. Drogas o Alcohol- Poseer, usar, distribuir, transmitir, tratar de poseer, usar distribuir o transmitir, o estar bajo la influencia de cualquier droga, alucinógeno, anfetamina, barbitúrico, esteroide anabólico, marihuana, o cualquier sustancia controlada, droga o cualquier medicamento que no sea autorizado por una receta médica por el médico para uso del estudiante, incluyendo Retalina, cualquier medicina o píldora, tableta o cápsula de cualquier tipo, o cualquier bebida alcohólica, bebida de malta, vino fortificado o bebida intoxicante, o poseer, usar, distribuir o transmitir mercancías relacionadas con drogas, o inhalar, ingerir cualquier químico o producto con la intención de llegar a un estado de euforia o tratar de alterar el comportamiento del estudiante mientras se encuentra en propiedad escolar, autobús escolar, dentro o fuera de cualquier actividad, función o evento escolar, antes, después o durante horas escolares, o durante cualquier período de tiempo cuando el estudiante esté sujeto a la autoridad del personal escolar, a no ser que, tal posesión, uso o transmisión sea autorizada por la ley y reglamentos de la escuela. El uso de un medicamento con la autorización válida de un médico no se debe considerar como violación a esta regla cuando el medicamento sea tomado por la persona a quien se le prescribió el mismo.

Poseer más de una clase o cantidad de un medicamento de receta se considerará como un intento para vender o distribuir tal sustancia.

Definiciones:

Posesión - Tener la sustancia prohibida en la persona del estudiante o en otro lugar donde el estudiante, ya sea solo o en conjunto

con otros, tiene el control sobre él. Esto puede incluir, pero no se limita a, la posesión de una sustancia prohibida en un automóvil, casillero, bolsa de libros, o un escritorio.

Utilizar - El consumo, inyección, inhalación o absorción de una sustancia prohibida en el cuerpo de un estudiante por cualquier medio.

Bajo la influencia - El uso de cualquier sustancia prohibida cuando

la sustancia prohibida influye el estado de ánimo, el comportamiento del estudiante, o el aprender a cualquier grado.

Sustancia falsificada - Cualquier sustancia que se describe o presenta con la intención de hacer creer a otros que es una sustancia prohibida bajo esta regla.

Medicamentos de receta no autorizados - Cualquier droga o medicamento que no se ha prescrito para el estudiante.

Parafernalia de drogas - Objetos utilizados para ingerir, inhalar, o

de otra manera introducir sustancias controladas en el cuerpo, o los objetos utilizados en la fabricación o venta de sustancias controladas, por ejemplo, tuberías, papel de fumar, pinzas, balanzas, viales, baggies. Pruebas pertinentes

pueden ser consideradas en la determinación de si un objeto es la parafernalia de drogas.

Conspiración - Un acuerdo entre dos o más personas para cometer un acto en violación de esta regla.

Vender - El intercambio de una sustancia prohibida por dinero, propiedad, o cualquier otro beneficio o artículo de valor.

Poseer con intención de distribuir / vender - La intención de distribuir o

vender puede determinarse a partir de la cantidad de la sustancia prohibida encontrada, la manera en que se envasa, la presencia de envases y

materiales tales como escalas, viales, bolsas u otros recipientes, o de declaraciones o acciones del estudiante que demuestren la intención de

distribuir o vender. Para efectos de esta definición, el estudiante no a

"Distribuido" una sustancia prohibida (pero puede ser culpable de "posesión"

o la "utilización"), cuando solo la participación del estudiante es el de compartir o pasar una sustancia prohibida con otros estudiantes en el curso de su utilización,

siempre y cuando el estudiante no fue el que trajo la sustancia prohibida

a la propiedad escolar o de otra manera lo puso a disposición otros estudiantes. Un estudiante puede ser culpable de "distribución" de una sustancia prohibida si la sustancia se da libremente en lugar de intercambiarse por algo de valor.

13. Pandillas y Actividades Relacionadas con Pandillas (Póliza 4317, 4328)-

Los estudiantes del Condado de Person tienen el derecho de asistir a la escuela, adquirir una educación, y sentirse seguros en el bus, durante actividades escolares, ya sean dentro o fuera de la escuela. La Junta de Educación sabe que las amenazas y mensajes de violencia tienen la capacidad de interrumpir un ambiente de educación efectivo, por lo tanto, la vestimenta escolar, especialmente vestimenta relacionada con pandillas, tienen una influencia grande en el comportamiento de los estudiantes. Por eso la Junta de Educación ha elegido en publicar estas Reglas para asistir al personal escolar en prevenir actividades relacionadas con pandillas dentro de la escuela.

Es importante que los padres, estudiantes, y oficiales escolares reconozcan que las marcas, estilos, y detalles de ropa y otros accesorios los cuales indican que un estudiante es parte de, tiene afiliación con, o apoya a una pandilla siempre están cambiando, por eso, los Reglamentos se tienen que mantener flexibles para poder acomodar estos cambios según ocurran en las escuelas.

A. Conducta Prohibida. Ningún estudiante puede cometer actos para promover pandillas, y actividades relacionadas con pandillas.

B. Definición de una Pandilla. Una pandilla es cualquier organización, asociación, o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, cuya acción primordial es llevar a cabo actos criminales y que tienen un nombre en común, y que se identifican por medio de signos, colores, o símbolos. También la frase "relacionado con pandillas" quiere decir cualquier conducta llevada a cabo por un estudiante (1) en nombre de una pandilla, (2) para perpetuar la existencia de una pandilla, o (3) efectuar el propósito y motivo de cualquier pandilla identificada.

C. Conducta Prohibida por esta Póliza Incluye:

1. El llevar, poseer, usar, distribuir, enseñar o vender cualquier ropa, joyas, emblemas, medallas, símbolos, señas, tatuajes visibles o marcas corporales, o cualquier otra cosa, o el poseer literatura que señala alguna afiliación con una ganga, o evidencia de membrecía o afiliación en cualquier ganga o que promueve afiliación de gangas; (vea las reglas de vestimenta y a apariencia)

2. El comunicarse verbalmente o sin hablar (gestos, saludos de mano, dichos, dibujos, etc.) para dar a entender de una membrecía o afiliación a cualquier ganga, o que promueve afiliación de gangas;

3. El mutilar o marcar la propiedad escolar o personal con símbolos o dichos de gangas o relacionados con gangas;

4. El requerir dinero como pago por protección o seguridad, o intimidar o amenazar a cualquier persona con alguna actividad de gangas;

5. El instigar a otros estudiantes para que intimiden o que actúen con actos de violencia física hacia una persona con actividades de gangas;

6. El reclutar a otros para que se hagan miembros de una ganga.

7. El conspirar para cometer cualquier violación de esta regla o el cometer o conspirar para cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las reglas del distrito escolar que estén relacionadas con actividades de gangas.

El Superintendente o el designado consultará regularmente con oficiales de la ley para identificar objetos relacionados con pandillas, símbolos y comportamientos, y les proveerá a los directores escolares esta información.

Cada principal mantendrá ejemplos de actividades relacionadas con pandillas en la oficina principal de la escuela. También, guías y ejemplos estarán en la oficina de la escuela para asistir a los estudiantes. Padres, y maestros en identificar los símbolos y prácticas de dichas pandillas. En proveer esta información para estudiantes y padres, la Junta reconoce que no siempre estos indicadores de pandillas indican que hay una membrecía en una pandilla. Este reglamento será usado de manera no discriminatoria basado solamente en la característica de la

conducta del estudiante y las circunstancias en su alrededor. El Superintendente está autorizado a desarrollar cualquier regla necesaria para implementar esta regla.

14. Amenaza de bomba o Amenaza Falsa: (Póliza 4333)

A. La comunicación por cualquier medio a cualquier persona o grupo de personas, un informe, sabiendo o teniendo razones para saber que el informe es falso, que se encuentra en la propiedad educativa cualquier dispositivo diseñado para destruir o dañar materiales por explosión, estallido o fuego; o

B. Con la intención de perpetrar un engaño, ocultación, colocación, o **mostrando un** dispositivo, máquina, instrumento o artefacto en propiedad escolar o en una curricular patrocinada por la escuela o actividad extracurricular fuera de la propiedad escolar, así como que alguien pudiera razonablemente creer que el mismo es una bomba u otro dispositivo capaz de causar lesiones a las personas o la propiedad.

15. Explosivos (Política 5077/ 7275) - Poseer o colocar en las instalaciones educativas cualquier dispositivo explosivo, incluyendo, pero no limitado a, dinamita, cartucho de dinamita, bomba, granada, mina, nitroglicerina, o cualquier otro explosivo potente capaz de causar lesiones o daños a personas o bienes.

16. Amenaza Terrorista o Amenaza Falsa (Póliza 4333):

A. La comunicación por cualquier medio a cualquier persona o grupo de personas, un informe, sabiendo o teniendo razones para saber el informe es falso, que se encuentra en la propiedad escolar o en una curricular patrocinada por la escuela o actividad extracurricular fuera de la propiedad escolar cualquier artefacto, sustancia o material diseñado para causar enfermedad o lesión perjudicial o peligrosa para la vida a otra persona;

B. Con la intención de perpetrar un engaño, ocultación, colocación o mostrando un dispositivo, máquina, instrumento, artefacto, carta, paquete, material o sustancia en la propiedad escolar o en una curricular patrocinada por la escuela o actividad extracurricular fuera de la propiedad escolar, con el fin de hacer que cualquier persona razonablemente creer que lo mismo es una sustancia o material que pueda causar enfermedad o lesión perjudicial o peligrosa a la vida de otra persona.

C. Amenaza de cometer, en la propiedad escolar o en una curricular patrocinada por la escuela o actividad extracurricular fuera de la propiedad escolar, un acto de terror que pueda causar lesiones graves o la muerte, cuando esa amenaza está destinada a causar una interrupción significativa del día escolar o actividad patrocinada por la escuela, o que cause tal interrupción.

D. Dar informe, sabiendo o teniendo razones para saber que el reporte es falso, que está a punto de ocurrir o está ocurriendo en la propiedad escolar o en una curricular patrocinada por la escuela o actividad extracurricular fuera de la propiedad escolar, un acto de terror que pueda causar lesiones graves o la muerte, cuando el informe está destinado a causar una interrupción significativa a el día escolar o actividad patrocinada por la escuela, o causas dichas perturbaciones.

E. Conspirar para hacer una amenaza terrorista o engaño dentro del significando de esta guía.

17. Asaltos y heridas graves a cualquier maestro u otro personal de la escuela

Físicamente agredir y causar lesiones graves a un profesor o personal de la escuela o con un voluntario u otro adulto que no es un estudiante.

18. Otras agresiones a maestros u otros adultos que no sean estudiantes y asaltos a otros estudiantes

A. Físicamente agredir o agredir a un maestro u otro adulto que no es un estudiante;

B. Físicamente agredir a otro estudiante si el asalto es en presenciada de un personal de la escolar;

C. Físicamente agredir y herir gravemente a otro estudiante.

19. Asalto a un empleado escolar en disolución de una Altercación - Golpear, empujar, patear o de otra manera agredir, con o sin intención, a un maestro u otro empleado de la escuela que est disolviendo un altercado.

20. Intento de Asalto a un empleado escolar - El intento de causar daño físico a un empleado de la escuela o voluntario de la escuela, o comportarse de tal manera que podría razonablemente causar lesión física a cualquier empleado de la escuela o voluntario de la escuela. Esto incluye, pero no se limita a tratar de golpear, empujar, patear, o de lo contrario asaltar con o sin intención, a un profesor u otro empleado de la

escuela que está rompiendo un altercado.

21. Secuestro - Causar o intentar causar el secuestro; o transportar, remover, o detener un estudiante a la fuerza. La policía, u oficiales de la escuela que están actuando en su capacidad oficial al remover un estudiante de la escuela o de una actividad escolar, están excusados de esta regla.

Multas por Violaciones de Clase III		
Fuegos Artificiales o Municiones La posesión de armas distintas de las armas de fuego Alarmas contra-incendios El incumplimiento de las directivas legales Amenazas Los Actos Sexuales Lucha (Incluye instigar o intentar Luchar) Robo Incendio provocado El uso de un arma El acoso sexual (física) o Asalto Sexual Drogas o Alcohol Las Bandas y la Actividad Relacionada con Pandillas Amenaza de bomba o Alerta Falsa Explosivos Amenaza terrorista o Alerta Falsa Las agresiones y lesiones graves a cualquier maestro u otro personal escolar Las agresiones a otros maestros u otros adultos que no son estudiantes y asaltos a otro estudiante Asalto a un empleado escolar que esta tratando interrumpir un altercado Asalto intentado a un empleado escolar Secuestro		
Grade	First Offense	Second and Subsequent Offense(s)
K-5	OSS hasta por 10 dias.	OSS for up to 10 days. Possible recommendation for LTS.
6-8	OSS hasta por 10 dias. Posible recomendacion para LTS.	OSS hasta por 10 días. Posible recomendación para LTS. La policia puede ser contactada si es requerido por la ley.
9-12	OSS hasta por 10 dias. Posible recomendacion para LTS.	OSS hasta por 10 días. Posible recomendación para LTS. La policia puede ser contactada si es requerido por la ley.

D. Violaciones de Cuarto Nivel

Los siguientes comportamientos son prohibidos como se definen a continuación

1.Poseer o Usar Armas de Fuego, Réplica de un arma, o dispositivo destructivo- Poseer, tocar, usar, transferir o traer un arma de fuego tal como un arma, rifle, pistola o escopeta, o algo que sea semejante a un arma o aparato destructivo, a una propiedad educacional, o a una actividad escolar dentro o fuera de la propiedad escolar.

Definiciones:

Arma de fuego - Un arma, incluyendo una pistola de arranque, la cual será o es diseñada para o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el marco o receptor de tal arma; o cualquier arma de fuego o silenciador de arma de fuego. El término no incluirá un arma de fuego inoperable antiguos, un rifle de aire comprimido, pistola de aturdimiento, rifle de aire, o pistola de aire.

Dispositivo Destructivo - Un, incendiario explosivo o gas venenoso; bomba; granada; cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas; misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onzas; una mina; o dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos incluidos en esta definición.

Multa por Violaciones de Clase IV	
Posesión o uso de un Arma de Fuego, Réplica de un Arma o Dispositivo Destructivo	
Grado	Acción Disciplinaria
K-12	La posesión o uso de un arma de fuego, réplica de un arma o dispositivo destructivo resultara en la suspensión por 365 día del calendario escolar de las Escuelas del Condado Person en conformidad con G. S. 115C-390.10 y puede resultar en la expulsión. El Superintendente o la Junta pueden modificar la suspensión de 365 días a base de caso por caso. La suspensión de 365 días no se aplica a cualquier estudiante que encuentre el arma en la escuela o reciban una de otra persona en la escuela y que entrega el arma, de inmediato, a las autoridades escolares o policiales, siempre y cuando el estudiante no tenía la intención de utilizar el arma de ninguna manera perjudicial o amenazante.

E. Expulsión

Un estudiante de catorce (14) años de edad o más pueden ser expulsados por una violación de este Código de Conducta si la Junta determina que el comportamiento del estudiante indica que la continua presencia del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados, y que no existe un programa de educación alternativo apropiado. Además, cualquier estudiante que es un delincuente sexual registrado bajo los Estatutos Generales de NC 14-208 puede ser expulsado.

VI. PROCESO A SEGUIR

Los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados de la escuela de acuerdo a la ley y Reglamento de la Junta. Además, todas las escuelas deben desarrollar e implementar planes alternativos para suspensión fuera de la escuela, o expulsión por ofensas de Primer Nivel u otras ofensas menores. La Junta prefiere que se usen programas de suspensión dentro de la escuela en lugar de suspensión fuera de la escuela. El Superintendente está autorizado a desarrollar las reglas para implementar este reglamento. Cuando se recomienda un plan de disciplina para un estudiante, se deben seguir los siguientes procedimientos:

A. Disciplina dentro de la Escuela

La mayoría de los problemas disciplinarios se pueden resolver por el maestro(a) o director sin tener que usar suspensión fuera de la escuela. Cuando a un estudiante se le suspende dentro de la escuela, después de la escuela, o pérdida del uso del autobús escolar u otros privilegios, el estudiante debe ser informado de los cargos contra él / ella y dársele una oportunidad para responder. Esta reunión es informal y no necesariamente por escrito.

B. Suspensión de corto plazo (vea la póliza 4351)

Los directores están autorizados a suspender a un estudiante por un período de diez (10) días o menos, por violaciones al Código de Conducta de los Estudiantes, u otras reglas de la escuela, cuando el Código de Conducta lo requiera, o cuando el director ha notificado al estudiante de que la violación puede resultar en una suspensión. **Suspensiones de Corto Tiempo solo son apeladas con el principal.** Los directores pueden decidir en empezar la suspensión hasta el día siguiente, a no ser que la suspensión inmediata sea necesaria para evadir disrupción dentro de la escuela. Al suspender un estudiante por diez (10) o menos, el director(a) debe llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Investigar la falta de conducta prontamente;
2. Confrontar al estudiante con los cargos, y de permitir al estudiante a responder en su defensa. Si el estudiante niega los cargos o identifica testigos que lo pueden exonerar, el director debe hacer el esfuerzo para buscar y hablar con esos testigos;
3. En todos casos de suspensión, los padres o guardianes deben de ser notificados por escrito de que el estudiante ha sido suspendido, incluyendo la naturaleza de la violación. **La notificación se dará, mientras sea posible, al final del día escolar durante el cual la suspensión fue dada, pero a no más tardar de 2 días después del día de la suspensión. Esta notificación será dada por medio de correo certificado, teléfono, fax, e-mail, o cualquier otro método razonable de notificación**
4. La notificación se dará en lenguaje simple para que sea entendido fácilmente. Si el inglés es el segundo idioma de los padres o guardianes, la notificación deberá ser escrita en el primer idioma de los padres o guardianes, siempre y cuando se pueda encontrar un traductor de ese idioma. Esta notificación también será enviada en inglés. Esta notificación también identificará cualquier información que se incluirá en el record oficial del estudiante, y el procedimiento a seguir si quiere retar la información como se explica en el reglamento de *Confidencialidad y Acceso a Información Estudiantil*.
5. Una copia de la suspensión será mandada de inmediato a la oficina del Superintendente. La notificación le informara a los padres/encargados que ellos tienen el derecho de pedir una junta informal con el principal acerca de la suspensión. Una suspensión de tiempo corto no es apelable a la Junta de Educación o al Superintendente bajo este reglamento. Cualquier estudiante suspendido por un corto plazo tiene el derecho a tomar prestados libros para completar cualquier trabajo escolar, y de tomar cualquier examen trimestral, semestral o de fin de año que no haya tomado durante el período de suspensión.

C-Suspensión de Emergencia (Póliza 4352 Remover el Estudiante de la escuela durante el Día)

En circunstancias extraordinarias, un director(a) puede suspender a un estudiante de la escuela inmediatamente si la presencia del estudiante en la escuela se considera un peligro a otras personas o propiedad, o es una amenaza continua al proceso académico. El director(a) debe darle un aviso al estudiante, tan pronto como sea posible y a no más de dos (2) días de la suspensión de emergencia, de los cargos en su contra y darle una oportunidad de responder como se especifica en las reglas de suspensión de corto o largo plazos.

D. Suspensión de largo plazo o de 365 Días y Expulsión (Póliza 4353)

Si el director, después de hacer una investigación, determina que una suspensión de largo plazo o de 365 días es necesaria, él o ella puede dar una suspensión de corto plazo de diez (10) días escolares e informar al estudiante, padres y al Superintendente de su recomendación de una suspensión de largo plazo o expulsión.

El padre será proveído con la siguiente notificación la cual incluirá:

1. Una explicación que el documento es una notificación de suspensión de largo tiempo o de 365 días y cuando sea apropiado que se está recomendando expulsión.
2. Una descripción del incidente y de la conducta del estudiante que resulto en una recomendación de suspensión.
3. Una copia del reglamento del Código de Conducta que el estudiante rompió.
4. El proceso específico por el cual un padre puede pedir una audiencia para impugnar la decisión, incluyendo el número de días en los cuales se debe de pedir la junta.
5. El proceso por el cual se va a llevar a cabo la audiencia.
6. Notificación de que el padre puede traer un abogado/licenciado para representar al estudiante durante la audiencia.
7. Notificación de que el padre tiene el derecho de obtener y repasar una copia del expediente educacional antes de la audiencia.
8. Una referencia al reglamento de la Junta #4345, Expediente de Disciplina del Estudiante, el cual pone en proceso la eliminación del expediente de disciplina.
9. Para una suspensión de 365 días, información acerca del proceso por el cual el estudiante puede pedirle a la Junta readmisión, según se explica más adelante.
10. La identidad y teléfono del empleado escolar que puede ayudar al padre, si necesita ayuda en entender inglés, será incluido.

La notificación se dará, mientras sea posible, al final del día escolar durante el cual la suspensión fue dada, pero a no más tardar de 2 días después del día de la suspensión. Esta notificación será dada por medio de correo certificado, teléfono, fax, e-mail, o cualquier otro método razonable de notificación.

Si no se pide una audiencia formal dentro del tiempo requerido, el Superintendente debe revisar la recomendación del director y debe aprobar o desaprobado la recomendación antes de la fecha de vencimiento de la suspensión a corto plazo. El Superintendente debe darles a los padres y estudiante una notificación de su decisión por escrito a no más tardar de 10 días. La decisión del Superintendente es final.

Si se desea una audiencia formal, el estudiante o padre debe notificar al director por escrito dentro de tres (3) días hábiles escolares después del recibo de la carta de suspensión. La notificación de apelación debe detallar la razón de la apelación, incluyendo las objeciones relacionadas con la severidad de la suspensión. Si el estudiante está representado por un abogado en esa reunión, la apelación debe explicar que el estudiante tendrá un abogado presente ese día y se debe incluir el nombre y número de teléfono del abogado.

Audiencias de Apelación de Suspensión de Largo Plazo

Si una audiencia se pide a tiempo, se llevará a cabo y una decisión será dada antes de imponer la suspensión, a menos que el estudiante o padre pida posponer la audiencia, o si el padre o estudiante hace alguna petición de último momento relacionada con la audiencia; entonces la audiencia será prevista, pero el estudiante no tendrá el derecho de regresar a la escuela hasta que no se resuelva su caso.

Las audiencias de suspensión serán conducidas de acuerdo a lo siguiente:

1. El estudiante tiene el derecho de ser representado por un abogado/licenciado durante la audiencia.
2. El estudiante tiene el derecho de estar presente en la audiencia, acompañado por sus padres.

3. El estudiante, sus padres, y el representante del estudiante tienen el derecho, antes de la audiencia, de repasar cualquier grabación o video del incidente consistente con leyes y regulaciones federales y estatales, u otra información la cual sea presentada como evidencia para la suspensión durante la audiencia.
4. Durante la audiencia, el principal dará su testimonio y otra evidencia la cual apoye la decisión de suspensión.
5. El estudiante, padre, o representante del estudiante tienen el derecho de interrogar a testigos que se encuentren en la audiencia.
6. El estudiante tiene el derecho de presentar evidencia en su nombre, la cual puede ser escrita u oral, relacionado con el incidente antes de la suspensión, también evidencia del intento del estudiante, de su historia disciplinaria o académica, los beneficios de otra alternativa que no sea suspensión.
7. Reglas formales de evidencia no se aplican, y el superintendente puede considerar el testimonio de cualquier testigo, incluyendo rumores, como él lo vea fiable.
8. El superintendente también puede considerar el expediente escolar del estudiante en tomar su decisión. Ningún expediente será considerado para ningún propósito, a menos que se haga accesible al estudiante y a su representante.
9. Una grabación de la audiencia será hecha, y el estudiante tiene el derecho de pedir una copia.

El superintendente dará una decisión por escrita, basada en la evidencia presentada durante la audiencia, ya sea apoyando, modificando, o rechazando la recomendación de suspensión del principal, e incluyendo por lo menos la siguiente información:

1. La base de su decisión, incluyendo referencia a cualquier regla o reglamento que el estudiante haya violado.
2. Notificación de que información será incluida en el expediente oficial del estudiante en conformidad con G.S. 115C-402.
3. El derecho del estudiante de apelar tal decisión, y el procedimiento a seguir para apelar.
4. Si el estudiante o padre no está satisfecho con los resultados de la audiencia con el superintendente, una apelación a la Junta puede ser hecha a no más tardar de 5 días escolares después de la notificación del superintendente. La apelación debe ser hecha por escrito. La Junta debe de repasar el asunto sobre el registro a no más tardar de 10 días escolares después de la notificación. La Junta debe de dar su decisión final por escrito a no más tardar de 30 días calendarios después de la notificación de apelación. La decisión de la Junta es final, excepto en el caso de una decisión adversa de la Junta, entonces el estudiante puede apelar a la corte de leyes. (Regla 4353)

Audiencias de Expulsión

Por recomendación del director y superintendente, el Junta puede expulsar a un estudiante que es de catorce (14) años de edad o más y cuyo comportamiento indica que la presencia continua del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados.

Antes de la expulsión de cualquier estudiante, el Consejo tendrá una audiencia para determinar si la presencia continua del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o personal de la escuela.

Los procedimientos descritos anteriormente para las audiencias de suspensión a largo plazo se aplicarán a los estudiantes que enfrentan la expulsión de conformidad con la presente sección, salvo que la decisión de expulsar a un estudiante por la Junta se basará en claro y pruebas convincentes de que la presencia continua del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes y personal de la escuela.

La Junta también podrá considerar las directrices de la Junta Estatal de Educación que definen actos y conductas que se consideran una amenaza clara para la seguridad de los estudiantes o empleados. Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, el Consejo tendrá en cuenta si existe un programa alternativo adecuado ofrecido por la Junta que puedan proporcionar servicios de educación para el estudiante. La decisión de la Junta bajo esta conformidad con es definitiva, sujeta

sólo a la revisión judicial de conformidad con el artículo 4 del Capítulo 150B de los Estatutos Generales.

E. Servicios de Educación Alternos

A los estudiantes que son suspendidos a largo plazo se les ofrecerán alternativas para servicios de educación a menos que el superintendente proporcione una razón significativa o importante por negarse a ofrecer este tipo de servicio. Dependiendo de las circunstancias, razones significativas o importantes para negar servicios de educación alternos pueden incluir, pero no se limitan a, los siguientes:

- a. El estudiante muestra un comportamiento violento.
- b. El estudiante es una amenaza para el personal o los demás estudiantes.
- c. El estudiante interrumpe sustancialmente el proceso de aprendizaje.
- d. El estudiante participa de otra manera en una falta grave que hace la prestación de servicios de educación alternos no factible.
- e. Servicios educacionalmente apropiados de educación alterna que no están disponibles debido a los recursos limitados.
- f. El estudiante no ha cumplido con las condiciones razonables para la admisión en un programa de educación alterna.

Si el superintendente se niega a proporcionar servicios de educación alterna al estudiante suspendido, el estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la Junta. Si el estudiante apela, el Superintendente puede proporcionar al estudiante y a la Junta, antes del examen de la Junta, una explicación por escrito de la denegación de los servicios junto con los documentos u otra información de apoyo a la decisión.

F. Suspensión de Estudiantes con Discapacidades (Póliza 4353)

En todas las acciones relacionadas con la suspensión de largo tiempo de un estudiante con discapacidades, el estudiante será proveído con las protecciones indicadas en los reglamentos federales y estatales con respecto a estudiantes con discapacidades.

G. Solicitud de Readmisión (Póliza 4362)

Todo estudiante suspendido por 365 días o expulsado puede, después de 180 días del comienzo de la suspensión o expulsión, solicitar por escrito readmisión a las Escuelas del Condado de Person.

1. Estudiantes Suspendidos por 365 Días

Estudiantes que hayan sido suspendidos por 365 días tienen que solicitar readmisión por escrito, así como cualquier documento justificativo, al Superintendente, el cual le ofrecerá una oportunidad para una audiencia en persona. A no más tardar de 5 días de trabajo después de la audiencia, el Superintendente mandará una notificación por escrito, informando al estudiante y sus padres de la decisión del Superintendente a cerca de la solicitud de readmisión si es necesario, el derecho a apelar la decisión del Superintendente a la Junta.

El estudiante será readmitido si el estudiante demuestra a la satisfacción del superintendente que la presencia del estudiante en la escuela no constituye una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados.

Si el Superintendente decide el no readmitir al estudiante, la decisión del Superintendente puede ser apelada a la Junta sometiendo una apelación por escrito a no más tardar de 5 días de recibir la decisión del Superintendente. La Junta puede designar a un panel compuesto de no menos de 2 miembros para escuchar y actuar en el caso de apelación en nombre de la Junta. La Junta someterá su de decisión a no más tardar de 30 días de la petición inicial para readmisión. No hay derecho de una revisión judicial acerca de la decisión de la junta.

2. Estudiantes Expulsados

Estudiantes que hayan sido expulsados pueden someter por escrito una solicitud para readmisión, así como cualquier documento justificativo, al Superintendente, el cual le ofrecerá una oportunidad para una audiencia en persona. A no más tardar de 5 días de trabajo después de la audiencia, el Superintendente mandará una notificación por escrito, en la cual él le proveerá a la Junta la petición del estudiante y cualquier documento de apoyo.

La Junta puede designar a un panel compuesto de no menos de 2 miembros para escuchar y actuar en el caso de apelación en nombre de la Junta.

El estudiante será readmitido si el estudiante demuestra a la satisfacción de la Junta que la presencia del estudiante en la escuela no constituye una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados.

La Junta someterá su de decisión a no más tardar de 30 días de la petición inicial para readmisión. No hay derecho de una revisión judicial acerca de la decisión de la junta.

Un estudiante expulsado puede pedir readmisión no más de cada 6 meses. La junta local de educación no tiene que considerar peticiones que se manden a menos de seis meses de haber mandado la anterior ya haya pasado.

Si un estudiante que es suspendido por 365 días o es expulsado y entonces es readmitido a la escuela, la Junta y el superintendente puede asignar al estudiante a cualquier programa en el sistema escolar e imponer condiciones razonables en la readmisión.

H. Mantenimiento de la Información Disciplinaria

El superintendente mantendrá los datos de cada estudiante el cual fue suspendido por más de 10 días, el cual fue reasignado por razones disciplinarias, o el cual fue expulsado. Estos datos deben de incluir la raza, sexo, edad, nivel de grado, etnicidad, y minusvalía de cada estudiante, el largo de la suspensión de cada estudiante, si algún servicio de educación alterno fue provisto para cada estudiante, y si un estudiante haya recibido suspensiones múltiples en ese año escolar (Póliza 4345 Records de Disciplina del Estudiante)

VII. EXTRACTOS SELECTOS DE LAS REGULACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACION RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

(Favor de ver el Manual de Póliza de PCS para leer la póliza completa. El manual de pólizas también se encuentra bajo “Board Policies” en www.person.k12.nc.us)

Abuso de Árbitros de Deportes

Es contra la ley estatal el cometer amenaza y perpetración de agresión contra un árbitro de deportes mientras el mismo está oficiando un partido o función deportiva, o inmediatamente después de terminar un evento deportivo en el cual este estuvo oficiando.

Admisión a Eventos Atlético y Eventos Extra-Curriculares

Si un estudiante no tiene buen estado académico y disciplinario como es determinado por el principal de la escuela, se le puede negar acceso al estudiante a eventos atléticos y extra-curriculares.

CURSOS AVANZADOS Y EXAMENES (Póliza 3411)

Todo estudiante que tome un curso avanzado debe de también tomar el examen apropiado para ese curso.

Notificación de Asbestos para los Padres, Empleados, y Organizaciones

La Agencia de Protección Medioambiental (EPA) publico los reglamentos llamados **Ley de Respuesta de Emergencia por Riesgo de Asbestos (AHERA)** en octubre del 1987, para reducir el riesgo a la salud humana por haber sido expuestos a materiales que contienen asbestos en edificios escolares. El propósito de esta notificación es para informarles de la respuesta hacia esta ley del condado y del atento de proteger la seguridad de sus estudiantes y empleados. La ley AHERA requiere que todas las instalaciones usadas por el sistema escolar sean inspeccionadas y un plan para mantener todos los materiales que contienen asbestos sea desarrollado. Estas actividades ocurrieron durante el verano del 1988.

Este trabajo fue completado en agosto del 1989 por una compañía acreditada. Todo material conteniendo asbestos que todavía queda en las escuelas son generalmente inaccesibles y son controlados por ciertos empleados de mantenimiento los cuales han completado un entrenamiento comprensivo acerca de cómo manejar materiales con asbestos.

AHERA también requiere que una re-inspección por una compañía acreditada y que se actualice el plan de manejar estos materiales ocurra cada 3 años después de la inspección inicial. Estas fueron completadas durante los veranos del 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015. Una descripción específica de la localización de los materiales con asbestos y del plan del sistema escolar para manejar estos materiales se encuentra en la oficina de cada principal y del Director Ejecutivo de Servicios Auxiliares. Estos planes pueden ser vistos durante las horas de trabajo normales. Copias es tan disponibles a un costo de diez centavos por cada copia. AHERA requiere que una persona llamada el De signatario del LEA AHERA sea nombrada para administrar el plan. Para el condado de Person el De signatario es Larry King. Si tiene más preguntas favor de llamar al Sr. King al 599-0223. (Póliza 1310/4002 Participación de Padres)

Participación en Actividades Atléticas

La Junta de Educación del condado de Person cree que el participar en el programa de deportes ínter escolástico les provee a los estudiantes la oportunidad de desarrollar sus destrezas competitivas y su carácter. Esta participación es un privilegio que se les otorga a los estudiantes que cumplen con los requisitos de “North Carolina High School Athletic Association (NCHSAA) y que siguen el código implementado por la Junta de Educación y que siguen los reglamentos establecidos por la escuela y por cada entrenador de deportes.

Los reglamentos hechos por los entrenadores no deben de estar en conflicto con el código implementado por “NCHSSA” y por la Junta de Educación. También, estos reglamentos deben de ser aprobados por el Director Atlético, el principal, y el Superintendente escolar. Antes del comienzo de cada temporada deportiva, los entrenadores deben de reunirse con los estudiantes y los padres para discutir los reglamentos de la asociación atlética (NCHSAA), de la junta, de la escuela, y de lo que espera el entrenador de cada atleta. Antes de poder participar en cualquier deporte, se les proveerá a los padres y estudiantes una copia de dichas reglas y expectativas, y estos deben de firmar un documento donde ellos dicen que han recibido una copia, se les ha explicado, y que entienden las reglas y expectativas explicadas. Además de los reglamentos, reglas y expectativas ya mencionadas, los siguientes reglamentos también se les aplican a los atletas:

- Un atleta que sea suspendido de la escuela durante su participación en una temporada deportiva, será suspendido de inmediato de su próximo juego, a menos que el juego fuese durante el tiempo de suspensión.
- El entrenador debe de reportar de inmediato al Director Atlético del distrito cuando un estudiante es suspendido debido a algún incidente durante un partido. Este debe de reportar el incidente al director atlético, y al principal.
- Un estudiante debe de estar presente todo el día, según las reglas establecidas por la junta, para poder participar en un jugo que se lleve a cabo durante ese día.
- Un estudiante atleta que sea arrestado por causa de una ofensa criminal (excepto violaciones de tráfico leves) será suspendido de inmediato de cualquier partido escolar hasta que dichos cargos criminales sean resueltos satisfactoriamente como determinado por el principal.

Asistencia a Escuelas Asignadas

La Junta de Educación ha adoptado reglas pertinentes a la asignación de escuelas. Los estudiantes son asignados a las escuelas basado en la localización del domicilio legal del guardián legal. Las preguntas acerca de esta regla de la Junta deben hacerlas al Superintendente. Estudiantes que recibieron permiso para asistir una escuela la cual no queda en el mismo distrito de su domicilio, deben de mantener buenas calificaciones y comportamiento, según las reglas del principal de la escuela a la cual están asistiendo. El principal puede revocar el permiso, con 5 días de anticipación, si el estudiante tiene problemas de disciplina, calificaciones bajas, muchas ausencias, o llega tarde con frecuencia. (Póliza 4150 Escuelas Asignadas)

COMPORTAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE PIDEN TRANSFERIRSE A LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE PERSON (Póliza 4115)

Este reglamento es para estudiantes que piden ser admitidos a las escuelas del Condado de Person, los cuales estuvieron asistiendo escuelas públicas o privadas en otro estado u otro pueblo. Si un estudiante ha sido suspendido por largo tiempo o expulsado por cualquier otro sistema de educación, la Junta le da permiso al Superintendente de negarle entrada a este sistema escolar hasta que no cumpla con la suspensión ya establecida o por un periodo de 365 días del comienzo original de la suspensión.

En concordancia con la ley, los padres del estudiante deben de llenar y firmar un documento bajo juramento delante de un notario público donde indican:

1. que cuando solicitaron entrada a las escuelas de este condado, el estudiante estaba bajo suspensión o expulsión de asistir a la escuela en este estado o cualquier otro estado y;
2. Si el estudiante ha sido convicto de algún crimen en este u otro estado. Si información falsa o incompleta es dada, se le negará entrada al estudiante a este sistema, o si ya está asistiendo las escuelas de este estado, el estudiante será expulsado del Sistema de Escuelas del Condado de Person.

Estudiantes Bajo Suspensión/ Expulsión o Convictos de algún Crimen

Si en algún momento durante la petición para admisión, el estudiante está bajo suspensión o esta expulsado o ha cometido un acto criminal, el padre o encargado debe de proveer información relacionada a la conducta del estudiante al sistema escolar de Person. La Junta y el superintendente revisaran la información y tomaran la decisión si el estudiante puede ser admitido y si deben de imponer algunas condiciones razonables.

Suspensión: La Junta autoriza al superintendente el negar admisión a algún estudiante que este bajo suspensión debido a una conducta la cual hubiese resultado en suspensión aquí en el condado de Person. La admisión se le puede negar hasta que cumpla con los términos de su suspensión.

Expulsión: La Junta autoriza al superintendente el negar admisión a un estudiante el cual haya sido expulsado de la escuela, según G.S. 115C-391, o que haya sido expulsado de la escuela porque el comportamiento del estudiante sigue siendo una amenaza a la seguridad de los estudiantes y empleados. El estudiante puede pedir que reconsidere su caso según con G.S. 115C-391(d).

Convicto de un delito: La Junta autoriza al superintendente el negar admisión a un estudiante que haya sido convicto de un delito en este estado o cualquier otro. El estudiante puede pedir que su caso sea reconsiderado en concordancia con G.S. 115C-391(d).

La Junta autoriza al superintendente el negar admisión a un estudiante el cual haya sido acusado de un delito, o un delito menor (determinado por el superintendente) hasta que los cargos sean resueltos por la corte.

En cualquiera de las circunstancias ya explicadas anteriormente donde admisión es negada, la Junta puede poner condiciones razonables si el estudiante es admitido. Tal condición incluye, pero no están limitadas a, contratos de comportamiento, escuela alterna, y limitaciones a tiempo libre y actividades extracurriculares. Pruebas de drogas y rastreo de armas también pueden ser considerados como condiciones razonables, tanto como cumplan con cualquier requisito constitucional.

SUSPENSIÓN DE CORTO TIEMPO

Una suspensión de corto tiempo es la negación al estudiante del derecho de asistir a la escuela y de participar en actividades escolares por un periodo hasta/incluyendo 10 días escolares consecutivos.

El principal o designado tiene la autoridad de determinar cuándo una suspensión de corto tiempo es una consecuencia apropiada, y de en forzar la suspensión, mientras todas las reglas de la Junta sean seguidas. Una suspensión de corto tiempo **no puede ser apelada**.

Antes de que una suspensión de corto tiempo sea implementada, todos los derechos en el reglamento 4351 deben de ser seguidos.

El principal o designado recibirá notificación de la suspensión de corto tiempo del estudiante. Tal notificación puede ser dada por teléfono, fax, correo electrónico (e-mail), o cualquier otro método razonable el cual consiga comunicarse con el padre/encargado. Los oficiales escolares también pueden mandar una notificación por escrito y guardar una copia en el record del estudiante.

Suspensiones de corto tiempo múltiples para estudiantes minusválidos, estarán de acuerdo con las Reglas que Gobiernan los Servicios para Niños Minusválidos y otras leyes federales y estatales.

Antes de regresar al salón de clases o la escuela, el estudiante tiene que participar en el proceso de re-entrada tal como lo determine el principal. (Póliza 4351)

SUSPENSIÓN DE LARGO TIEMPO

Una suspensión de largo tiempo es el negarle al estudiante el derecho de asistir a la escuela y de participar en actividades escolares por un periodo de más de 10 días o hasta el resto del año escolar. Una suspensión de largo tiempo puede ser recomendada por el director de la escuela al superintendente si el estudiante rompe las reglas establecidas por la Junta consistentemente y a sabiendas. (Póliza 4353)

SUSPENSIÓN DE 365 DIAS

Una suspensión de 365 días es el negarle al estudiante el derecho de asistir a la escuela y de participar en actividades escolares por un periodo de 365 días. El superintendente puede imponer una suspensión de 365 días solo por ciertas violaciones de armas, amenazas de bombas, o amenazas de terrorismo como se definen en la regla 4333, Armas, Amenazas de Bombas, Amenazas Terroristas, y Amenazas de Seguridad; o por ciertos tipos de ataques descritos en la regla 4331, Ataques, Amenazas y Acosos. Modificaciones a la suspensión de 365 días pueden ser hechas por la Junta con la recomendación del superintendente. (Póliza 4353)

EXPULSION

Una expulsión es el remover permanentemente al estudiante de la escuela y de todos los derechos y privilegios relacionados con la asistencia a la escuela. Un estudiante que es de 14 años de edad o mayor puede ser expulsado por romper las pólizas 4331, 4333, y 4335 de Comportamiento Criminal. Un estudiante que está sujeto a la póliza 4260, Ofensas Sexuales Estudiantiles, puede ser expulsado como se indica en la póliza 4333. Una expulsión solo puede ser impuesta por la Junta. (Póliza 4353)

Llegar Temprano a la Escuela

Los empleados de las escuelas del Condado de Person no son responsables de estudiantes que lleguen a la escuela antes de 7:50 a.m. o antes de que llegue el primer autobús. Las puertas de la escuela no abrirán hasta que los maestros y/o asistentes estén disponibles para supervisar a los estudiantes. (Póliza 4211)

Cuidado de Emergencia Para Heridas y Enfermedades Súbitas

Los padres / guardianes de cada estudiante tendrán que proveer la siguiente información en caso de una emergencia:

- El número de teléfono y donde se encuentra el padre / guardián durante las horas de escuela.
- El nombre, dirección, y número de teléfono del doctor del estudiante.
- El nombre y número de teléfono de un familiar o vecino que pueda ser llamado en caso de emergencia.
- Información acerca de la incapacidad física particular o condición médica del estudiante.

En caso de una enfermedad o golpe serio a un estudiante, el padre será notificado si tiene que recoger a su hijo en la escuela o ir al hospital donde se encuentre su hijo. Si no se puede notificar al padre, el estudiante será transportado al salón de emergencias del hospital y el doctor mencionado en la tarjeta de información en caso de emergencias será llamado. El esfuerzo en notificar a los padres seguirá hasta que la escuela dé con ellos.

El director notificará al Superintendente de cualquier golpe serio sufrido por algún estudiante o maestro mientras estén bajo la jurisdicción de la escuela. Un reporte de tal golpe será llenado en la

oficina del director y del Superintendente. Los formularios para reportar estos incidentes se encuentran en la oficina del Superintendente.

Ningún estudiante se puede llevar o mandar para su casa a menos que un padre, o alguien designado por el padre esté en la casa para aceptar la responsabilidad de este estudiante. Los padres que no estén de acuerdo con estos procedimientos de emergencia, son responsables de entregar por escrito un plan de emergencia para que sea revisado y aprobado por el director.

Reglas sobre Exámenes Finales

Todos los estudiantes en grados 9-12 tomarán exámenes finales en sus clases, excepto en aquellos cursos específicos eximidos por la Junta de Educación.

Todos los exámenes finales de los cursos enseñados en el colegio cuentan el 20% de la nota final del curso. Los exámenes finales pueden ser exámenes del Estado (EOC). Cualquier curso del colegio que se enseña en las escuelas secundarias medias, donde exista un examen estatal, contarán como el 20% de la nota final del curso. (Póliza 4361)

Acoso e Intimidación

La Junta Escolar del condado de Person esta cometida a proveer un ambiente indiscriminativo que conduzca al aprendizaje. Con esto en mente, la Junta específicamente prohíbe el acoso debido a raza, religión, sexo, etnicidad, origen nacional, preferencia sexual o por incapacidad. Esta regla es en adición a la regla de la Junta sobre el Acoso Sexual. Acoso quiere decir algo ofensivo ya sea verbal, no verbal, o conducta física que sea lo suficientemente severa, persistente, o penetrante para interferir en la habilidad del estudiante para participar en o beneficiarse de los programas y actividades educacionales, o alterar las condiciones de trabajo de un empleado y crear un ambiente de trabajo hostil. Conducta prohibida incluye, pero no está limitado a, comentarios abusivos, insultos, poner nombres, amenazas, acoso, intimidación, o empujar. El acoso está prohibido a todos los niveles: entre estudiantes, entre empleados y estudiantes, entre empleados y sus compañeros de trabajo, entre supervisores y subordinados, o entre no-empleados y empleados y/o estudiantes.

Cualquier estudiante que cree que él/ella ha sido acosado en violación a esta regla debe de reportar este comportamiento a un maestro, consejero, o administrador de su escuela. Un empleado escolar que sea notificado de o que sepa de una conducta que este en violación de esta regla, debe de reportar el incidente al Director de la escuela. Si este no lo reporta, este puede estar sujeto a una acción disciplinaria.

Cualquier empleado que cree que él/ella ha sido acosado en violación a esta regla, debe de reportar tal comportamiento al Director de la escuela, al Asistente de Superintendente encargado de recursos humanos, o al Superintendente. Todas las quejas de acoso serán investigadas rápidamente y cuidadosamente. Evidencia de cualquier acoso puede resultar en una acción disciplinaria, inclusive ser despedido del trabajo en caso de un empleado, o ser suspendido por tiempo largo o ser expulsado en caso de un estudiante. La Junta específicamente prohíbe el desquitarse de un individuo que de una queja o que reporte un incidente de acoso o que participe en una investigación o en los procedimientos iniciados según esta regla.

No hay nada en esta regla donde dice que el sistema escolar no puede conducir una acción disciplinaria en contra de un estudiante o empleado donde la evidencia no ha establecido acoso, pero la conducta ha fallado en satisfacer las altas expectativas de conducta del sistema escolar. (Violaciones de acoso / Intimidación pueden resultar en consecuencias asociadas con los niveles I-IV.) (Póliza 4021/ 1710/ 7230)

Procedimientos Para Cuando un Estudiante Tiene Piojos

Los siguientes procedimientos existen para cuando un estudiante tiene piojos:

A. Cuando un padre encuentra piojos o huevos de piojos en el pelo de su niño, debe de notificar la escuela.

B. Cuando un empleado escolar descubre que unos de los estudiantes en su salón tiene piojos o huevos de piojos en su pelo, el empleado escolar debe de:

1. Inspeccionar a otros estudiantes que han estado en proximidad a este estudiante, y si unos cuantos estudiantes en el salón tienen piojos entonces se debe de inspeccionar a todos los estudiantes de ese salón.
 2. Mandar cartas a todos los padres de los estudiantes de ese salón de clases.
 3. Inspeccionar a los familiares de esos estudiantes que se encuentran en la escuela en otros salones.
 4. Mandar a los estudiantes que están infestados con piojos para sus casas tan pronto como sea posible con una nota explicando el tratamiento que se debe de seguir.
- C. Los estudiantes pueden regresar a la escuela siempre y cuando ellos han recibido el tratamiento para piojos. El pelo de su hijo(a) debe de estar libre de TODO huevo de piojo antes de que éste se permita regresar a la escuela.

TAREA

La tarea es para practicar, aprender fortalecer las destrezas en las clases y cursos que ya se hayan enseñado en clase, y para acomodar las diferentes formas de aprendizaje, y fomentar independencia y responsabilidad.

Los principales y los maestros determinaran la cantidad y tipo de tarea apropiada para la escuela y el nivel de grado o clase. (Póliza 3135)

Medicamentos

Procedimientos para Darle Medicinas al Estudiante (Póliza 6125 y Procedimientos)

La Junta reconoce que los estudiantes a veces necesitan tomar medicamentos durante las horas escolares. El personal escolar puede darle medicamentos recetados por un doctor al estudiante ya sea que el padre o encargado lo pida por escrito. Para que no hallan tantas interrupciones durante el día escolar, los medicamentos deben de tomarse en la casa cuando sea posible. El personal escolar no tiene que estar de acuerdo en dar un medicamento que pueda ser dado en la casa por un padre o encargado.

La salud y bienestar del estudiante es lo más importante cuando se toma la decisión de darle algún medicamento al estudiante. Los estudiantes de necesidades especiales tienen todos los derechos proveídos por las leyes federales y estatales explicadas en los Reglamentos que Regulan los Servicios para Niños con Discapacidades.

A los estudiantes con discapacidades se les dan todos los derechos proveídos por las leyes de anti-discriminación, incluyendo la sección 504 del Acto de Rehabilitación del 1973 y le Acto de Americanos con Discapacidades. Ningún estudiante puede poseer, usar, transportar cualquier droga, o falsificar drogas prohibidas por el reglamento 4325 de Drogas y Alcohol. La Junta generalmente le aconseja al personal escolar que dispensen los medicamentos de una localización central, como la oficina, y tienen que guardarse bajo llaves. Antes de que algún empleado escolar pueda dispensar medicamentos, este tiene que recibir entrenamiento todos los años dado por la enfermera. Los medicamentos serán dispensados por el director o alguien entrenado por la enfermera. La enfermera llevara el record de esas personas que tienen entrenamiento y permiso para administrar medicamentos.

Una orden de Administración de Medicamentos debe de ser completada por el doctor y el padre, y debe de ser provista a la escuela antes de que algún medicamento sea dispensado. **Ningún medicamento con o sin receta que contenga aspirina será dispensado por el personal escolar por el peligro del síndrome de “Reye’s”.** Ningún medicamento puede ser dispensado sin el permiso por escrito requerido. La orden de Administración de Medicamentos se encuentra en la oficina de cada escuela, en la dirección electrónica del condado, o directamente de la enfermera escolar. La hoja de permiso es válida solo por un año escolar. Si el doctor, el medicamento, o la dosis cambian durante el año, entonces tiene que llenar una hoja de permiso nueva. Todo medicamento de receta tiene que estar en el envase original de farmacia con el nombre del niño, el nombre del medicamento, la dosis, la hora y frecuencia en que se debe de dar. Si la receta es sin receta esta tiene que estar en su envase original, con el nombre del niño, y las instrucciones de cómo y cuándo dársela, y también tiene que venir con una orden del doctor. Medicamentos en cajitas, bolsas plásticas, o botellas sin la etiqueta necesaria no serán

aceptados. Tan pronto un padre traiga un medicamento a la escuela para ser administrado, y si por alguna razón hay alguna pregunta acerca del uso apropiado del medicamento, entonces una confirmación del doctor del estudiante o de otro doctor debe de ser obtenida antes de poder administrar el medicamento o dejar que el estudiante se lo administre el mismo. Un padre puede venir personalmente durante horas escolares y administrarle el medicamento al estudiante, siempre y cuando las interrupciones a la instrucción del estudiante se mantengan al mínimo. El record de medicamentos y las necesidades de salud del estudiante que la escuela mantiene es confidencial. Los padres y estudiantes deben de ser asegurados de todos los derechos proveídos por la ley de Derechos Educativos de Familia y Acta de Privacidad y las leyes de confidencialidad Estatal. La Junta reconoce que estudiantes con asma o reacciones alérgicas tiene que tener y poder administrarse ellos mismos medicamentos para estas condiciones. Medicamento de asma están definidos como medicamentos recetados para poder tratar el asma o reacciones alérgicas, e incluyen inhalador de asma o un inyector de “epinephrine”. Estudiantes que están a riesgo de emergencias médicas debidas al asma o alergias severas, deben de tener un plan de emergencia médica el cual describe el plan a seguir si alguna emergencia ocurre.

1. Antes de que a un estudiante se le permita darse el mismo algún medicamento, el estudiante, padre o encargado, debe de presentar la siguiente información:

a. Una nota del padre o encargado la cual autoriza al estudiante el poseer y poder administrarse medicamento de asma;

b. Una nota del doctor del estudiante la cual verifica que:

1) el estudiante padece de asma y/o una alergia que resultar en una reacción anafiláctica;

2) que él/ella receto el medicamento para usarlo durante el día escolar, durante actividades escolares, o mientras este en tránsito de la escuela a una actividad escolar;

3) el estudiante comprende cómo usar el medicamento y cualquier otro instrumento para tomar dicho medicamento.

c. Un plan de emergencia y de tratamiento debe de ser escrito por el doctor del estudiante de cómo bregar con los episodios de asma o de alergia, y para el medicamento usado por el estudiante;

d. Firmar un documento proveído por el condado donde los padres del estudiante o encargado dicen que la escuela y el condado no son responsables si algo pasa o si el estudiante se enferma mientras él estaba en posesión de su medicamento de asma/ alergia, o mientras el mismo tomaba su medicamento; también los padres o encargados deben de firmar cualquier otro documento necesario para cumplir con las leyes federales y estatales.

Finalmente, los padres o encargados del estudiante deben de proveer medicamento adicional el cual se guardará en un sitio central en donde el estudiante pueda tener acceso de inmediato en caso de una emergencia. Toda información provista por los padres o encargados del estudiante acerca de su condición médica y tratamiento, debe de guardarse en un sitio central donde sea accesible. El permiso otorgado por el principal para que el estudiante pueda tener en su posesión el medicamento de asma/ alergia es válido en esa escuela y solo por un año (365 días). Este permiso debe de ser renovado anualmente. Un estudiante que use su medicamento de manera que contradiga las instrucciones de la receta será sujeto a acciones y castigos establecidos por la Junta. Nadie puede imponer una acción disciplinaria que limite o impida que el estudiante tenga acceso a su medicina para asma/ alergia.

La escuela no es responsable en transportar el medicamento de asma/ alergia de y a la escuela.

Es la responsabilidad del padre o encargado de que el medicamento llegue a la escuela y que sea entregado a la persona encargada, y que tenga toda la documentación apropiada y necesaria.

Es la responsabilidad del padre o encargado de recoger el medicamento de la escuela antes de 2 días después discontinuarse el uso o antes de 2 días del fin del año escolar.

Si el medicamento no es recogido durante el tiempo establecido, el director o encargado desechará el medicamento de manera apropiada.

Un inventario médico, documentación de desecho, o una encuesta se llenará cuando un medicamento es traído a la escuela y cuando es desechada. El documento indicará el nombre del estudiante, el tipo de medicina recibida, la cantidad recibida, de quien se recibió, la cantidad que se recibió, y la firma de la persona que recibió la medicina. También incluirá la fecha de cuando se desechó el medicamento. La enfermera escolar revisará los records 4 veces al año para ver si se está cumpliendo con la orden de administración de medicamentos. Un record de administración de medicamentos se llevará y debe de incluir: el nombre del estudiante, la fecha y la hora en que se dio, el nombre del medicamento, la dosis dada, y la firma de la persona que la dio. En caso de que algún error ocurra mientras se le esté dando, el medicamento al estudiante, un reporte de Incidente de Administración de Medicamento será completado, y la escuela le informará al padre o encargado del estudiante en cuestión.

Viajes y excursiones escolares son parte del día escolar, así que cualquier medicamento o procedimiento médico que es requerido por un estudiante durante el día escolar, también será dado durante el viaje o excursión.

Durante dicho viaje la persona entrenada para dar el medicamento o tratamiento médico acompañará al estudiante.

El medicamento se mantendrá bajo llave mientras estén de viaje o excursión. Una forma de record de Administración de Medicamentos estará junto al medicamento para tomar nota de todo medicamento o tratamiento que se le dio al estudiante durante el viaje. Al regresar del viaje, la medicina regresará a su lugar en la escuela, y cualquier información o forma escrita será añadida a la hoja de instrucciones que se encuentra en la escuela.

La Junta no es responsable por medicamentos tomados por el estudiante los cuales el mismo se dé, o un padre o encargado le dé, o cualquier otra persona que no esté autorizada por este reglamento para dar medicamentos. El personal escolar no será responsable por complicaciones o reacciones malas a la medicina, tanto y como estos hayan seguido las instrucciones ya establecidas por el padre/ encargado, o el doctor. (Póliza 6125)

Transporte de Estudiantes (Póliza 4301 y 4315)

A. El Autobús Escolar

Transportación en el autobús escolar es provista para muchos estudiantes del condado de Person. Este servicio no solo existe para estudiantes de la escuela elemental, intermedia y superior, para ir y venir de la escuela; sino que también se usan para viajes educativos, viajes atléticos, y actividades especiales que se lleven a cabo después de las horas escolares. También, los autobuses escolares llevan a los estudiantes de sus escuelas respectivas a otros locales donde un programa educacional especial sea ofrecido. Como resultado los autobuses escolares del condado viajan miles de millas anualmente en servicio a la juventud del condado de Person. De más importancia es la realización que el viajar en los autobuses escolares, por cualquier propósito, es un privilegio. Si ese privilegio es abusado, este puede ser revocado por un tiempo específico o permanentemente. La seguridad y el bienestar del conductor y pasajeros no pueden ponerse en peligro por ninguna razón. Esos pocos que no sigan los reglamentos de comportamiento en los autobuses, no podrán montar en los autobuses. El conductor del autobús es responsable del manejo seguro de este vehículo, y el conductor no debe de ser distraído especialmente cuando el auto bus esta en uso. La autoridad de mantener el orden y un ambiente seguro es la responsabilidad del conductor. En un esfuerzo de mantener la seguridad y bienestar del conductor y sus pasajeros, monitores de video han sido instalados en los autobuses. Actos de mala conducta o vandalismo que hayan sido grabados por estas máquinas pueden ser usados como evidencia durante

vistas de disciplina. Cuando el conductor necesita ayuda para resolver una situación peligrosa o negativa que surja en el autobús, el director de la escuela está obligado en asistir al conductor. Comportamiento apropiado también es mandatorio en las paradas de autobús, para poder asegurar que las propiedades y residencias ajenas sean respetadas. Aunque el uso del teléfono móvil está generalmente permitido antes y después de la escuela, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica pueden estar prohibidos en los autobuses escolares cuando el ruido de tales dispositivos interfiere con la operación segura de los autobuses.

Si el conductor del autobús u otro empleado escolar tiene sospecha que un acto criminal ha sido cometido en el autobús, como la posesión ilegal de armas de fuego, armas o sustancias controladas, alguna agresión seria, o cualquier acoso sexual, él o ella debe de notificar al director de inmediato.

Padres/encargados no están permitidos en montar en un bus escolar bajo ninguna circunstancia.

Los siguientes actos son prohibidos:

1. Reusar el seguir las instrucciones del conductor del bus
2. Pelear
3. Abusar o destruir cualquier parte del autobús.
4. Usar vocabulario indecente
5. El no quedarse sentado en el asiento asignado
6. El no mantener las manos, cabeza, pies, etc., dentro del bus a todo tiempo
7. El no querer montar en el autobús en la parada designada.
8. Atrasar el itinerario del autobús.
9. Comportamiento que ponga en peligro la operación del bus
10. El romper cualquier otra regla que se encuentra en el Reglamento de Conducta para Estudiantes mientras esté en el autobús.

Medidas Disciplinarias – Los administradores pueden revocar los privilegios de autobús por cualquier cantidad de tiempo, incluyendo el resto del año, dependiendo de la seriedad de la ofensa. Estudiantes también pueden ser suspendidos de la escuela, por tiempo corto o largo, por ofensas cometidas en el bus. Si un estudiante pelea en el bus él/ella será suspendido de la escuela y cargos criminales serán presentados en contra del estudiante.

Violaciones de Fin de Año o al Fin de la Sesión de Verano- Los privilegios de viajar en el autobús al principio del próximo año escolar pueden ser suspendidas. Si los privilegios de bus son suspendidos, el padre/encargado será responsable por transportar al estudiante a la y de la escuela de acuerdo a la Ley de Asistencia Compulsoria de Carolina del Norte.

Procedimiento:

1. Durante los primeros cinco (5) días del comienzo de las clases, el director le dará a cada estudiante una copia de las reglas de conducta para estudiantes.
2. Los padres serán notificados por el director, por medio de una carta oficial, haciendo un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres en relación con las medidas de disciplina tomadas para corregir el comportamiento de estudiante.
3. En caso de suspensión, se le permitirá viajar en el autobús el día de la suspensión si otros arreglos no se pueden hacer.
4. La decisión del director de suspender al estudiante no puede ser apelada.

CONSECUENCIAS PARA EL ESTUDIANTE POR MAL COMPORTAMIENTO EN EL BUS O LA PARADA DEL BUS

- Al primer incidente de mal comportamiento, el conductor o el principal. le dará una advertencia verbal o cambio de asiento.
- Al segundo incidente, el estudiante será suspendido del bus por un mínimo de 3 días.
- Al tercer incidente, el estudiante será suspendido del bus por 5 días.
- Al cuarto incidente, el estudiante será suspendido del bus por 10 días.

- Al quinto incidente, el estudiante perderá todo privilegio de bus, incluyendo buses de actividades y viajes, por el resto del año escolar.

Los estudiantes tendrán que pagar cualquier daño a cualquier propiedad escolar incluyendo cualquier acto de vandalismo o daños imprudentes a la propiedad del bus. Un mínimo de \$35.00 será valorado por daños al bus.

En casos más graves de infracción de las reglas que gobiernan el comportamiento del bus, el director puede tomar acción directa sin seguir la secuencia normal de las medidas disciplinarias.

B. Conductores de Vehículos de Motor

Los vehículos de motor están permitidos en las escuelas elementales e intermedias como medio de transportación cuando son conducidos por estudiantes de estas escuelas. Los estudiantes del colegio que llenan los requisitos apropiados, que pagan el permiso para estacionarse en la escuela y que aceptan las responsabilidades de conducir automóviles privados a la escuela, tienen permiso de traer sus automóviles con la condición de que sigan las reglas de estacionamiento y de uso de automóviles que la escuela ha dictado. Fallo de seguir estas reglas puede resultar en la suspensión del privilegio de poder traer su propio automóvil a la escuela, o en caso de violación de estacionamiento sin permiso, el carro puede ser remolcado del estacionamiento escolar a costo del dueño.

C. Ir a la Escuela en Bicicleta

Los estudiantes de la escuela elemental, intermedia, y superior pueden ir a la escuela en bicicleta. La responsabilidad de asegurar la bicicleta mientras estén en la escuela le corresponde al dueño de la bicicleta. El uso inapropiado de las bicicletas, tal como correrlas en el estacionamiento de los autobuses, es suficiente para que le quiten los privilegios de poder traerlas a la escuela.

D. Caminar a la Escuela

Los estudiantes de la escuela elemental, intermedia, y superior que viven dentro la zona designada como zona lo suficientemente cerca de la escuela para caminar, deben de llegar a tiempo a la escuela, y deben usar los caminos apropiados para que no se pongan en peligro.

Publicar Información Acerca del Estudiante (Póliza 4700)

Información puede ser dada a las siguientes personas o en las siguientes circunstancias sin antes tener permiso por escrito:

1. Directorio de información, incluyendo el nombre del estudiante y grado, fecha y sitio de nacimiento, área de estudios, la escuela que asiste o asistió, las fechas de asistencia, honores y premios recibidos, participación en actividades oficiales y deportes, y el peso y la altura del miembro del equipo atlético. Anualmente, padres y estudiantes elegibles tendrán la oportunidad de oponerse a la publicación de esta información. Si una objeción es hecha, entonces dicha información sobre el estudiante no se podrá publicar.

2. Los nombres, direcciones, y teléfonos de los estudiantes de secundaria serán dados a un reclutador militar o a instituciones de educación superior cuando sean solicitados. Anualmente, padres y estudiantes elegibles tendrán la oportunidad de oponerse a la publicación de esta información. Si una objeción es hecha, entonces dicha información sobre el estudiante no se podrá publicar.

El reglamento completo de Publicar Información Acerca del Estudiante, puede ser encontrado bajo Leyes de la Junta en www.person.k12.nc.us. (Póliza 4700)

Procedimientos para Sacar a un Estudiante de la Escuela por Padres Separados o Divorciados (Póliza 4210)

- A. Si no existe una orden de la corte o un acuerdo de separación delimitando la custodia del estudiante, ambos padres o guardianes tienen el derecho de ver al hijo(a) en la escuela, o llevárselo de la escuela durante o al final del día escolar.
- B. Los padres deben notificar a la escuela si existen límites de custodia o visita, y si la escuela debe seguirlos también.
 - 1. A no ser que se comunique de antemano, la escuela asume que ambos padres tienen igual acceso del estudiante.
 - 2. El padre o madre que tiene la custodia, deben darle una copia de la orden de la corte o del acuerdo de separación (sólo la portada), mostrando las firmas de las personas involucradas. En la ausencia de un documento oficial, las escuelas no tienen autoridad para negar el acceso del estudiante.
 - 3. Las órdenes de la corte de otros estados pueden ser recibidas por las escuelas.
- C. Los oficiales de la escuela deben leer detalladamente las órdenes de la corte y/o los acuerdos de separación.
 - 1. Si una orden de la corte o acuerdo de separación da la custodia a cualquiera de los padres, la escuela debe seguir los deseos de la persona que tiene la custodia en cuanto a visitas en la escuela, o con quien se debe ir el estudiante al fin del día.
 - 2. Cuando se especifican derechos de visita limitados, la escuela debe actuar de acuerdo con las provisiones especificadas (por ej. almorzar con el estudiante en los días de visita, o llevarse al estudiante al final del día.)
 - 3. Las visitas con el estudiante durante el día escolar de conformarse no sólo con la orden de la corte o el acuerdo de separación, sino también con las reglas de la escuela referentes a los visitantes a la escuela.
- D. Cuando no se le ha entregado a la escuela una copia de la orden de la corte, o el acuerdo de separación, y el padre o la madre que no tiene custodia, busca la custodia en la escuela, bajo la objeción del padre que tiene la custodia, la escuela debe ponerse en contacto con ese padre o madre, antes de dejar que se lleven al estudiante.
 - 1. Los oficiales de la escuela deben aclarar con los padres ellos no pueden meterse en disputas entre los padres, y que sólo pueden seguir las especificaciones de la orden de la corte o del acuerdo de separación.
 - 2. Cuando, en la convicción de una oficial de la escuela, la salud y/o seguridad del estudiante está en peligro, la escuela no debe entregar al estudiante al padre o madre que no tenga la custodia. En tales casos, el director(a) o su designado deben llamar a la Policía o al Departamento de Servicios Sociales y al padre o madre que tiene la custodia para explicarles la situación.
- E. Cuando el padre o madre que tenga la custodia se encuentra en la cárcel, y dos (2) o más personas se presentan a llevarse al estudiante, los oficiales de la escuela tratarán de hacer lo que el padre o madre encarcelado quiere hacer, antes de dejar que se lleven al estudiante.

Si no se puede hacer contacto con el padre o madre encarcelado, el director(a) usará su mejor juicio para entregar o no al estudiante al padre o madre que no tiene la custodia o a otro pariente.

INVESTIGACIONES A NIVEL DE ESCUELA (Póliza 4340)

La Junta está cometida en crear ambiente seguro, y ordenado para estudiantes y empleados. Los principales están autorizados y son responsables por investigar conductas que vayan en contra de las reglas y reglamentos establecidos por la Junta y la escuela. Todo empleado y estudiante, incluyendo estudiantes que presuntamente han participado en mala conducta, tiene que responder completamente y verdaderamente a cualquier pregunta o asunto que ocurra durante el curso de la investigación, y

cualquier otro procedimiento. Cualquier estudiante que viole las reglas de la Junta o de la escuela tiene que aceptar las consecuencias de su mal comportamiento. En administrar las consecuencias, todo estudiante debe de tratarse justamente de acuerdo a los niveles de justicia establecidos y los derechos constitucionales. El administrador escolar tomara los siguientes pasos cuando tenga que escuchar todo caso:

1. investigar los datos y circunstancias relacionados al caso;
2. darle la oportunidad al estudiante de ser escuchado;
3. determinar cuáles reglamentos fueron violados: los de la Junta o los de la escuela.

Si una violación ha ocurrido, el administrador escolar debe de implementar la consecuencia apropiada de acuerdo con las reglas escolares y del condado. Padres/encargados deben de ser notificados e incluidos de acuerdo al reglamento 4341 (Participación de Padres en Asuntos de Comportamiento del Estudiante).

- Cuando el comportamiento puede resultar en suspensión o expulsión de la escuela, los procedimientos de los reglamentos de la Junta también serán aplicados.
- Un estudiante con minusvalías reconocidas por la sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973 o el Acto de Educación para Individuos Minusválidos (IDEA), tendrá todos los derechos que le corresponde según las leyes y regulaciones federales y estatales.

Registro Personal y Confiscación (Póliza 4342)

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas, y para proteger la seguridad y bienestar de los estudiantes y del personal escolar, las autoridades de la escuela pueden registrar a un estudiante, su casillero o automóvil bajo las circunstancias descritas a continuación, y pueden confiscar cualquier material ilegal, no autorizado o contrabando que encuentren en su búsqueda. Como se usa en este reglamento, el término “no autorizado” significa cualquier artículo peligroso para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal escolar; cualquier artículo disruptivo en una actividad legal; o cualquier artículo descrito como no autorizado en las reglas de la escuela. Si el estudiante no permite que se haga el registro y confiscación como se describe en este reglamento, puede considerarse como causa para tomar medidas disciplinarias en su contra.

Registro Personal

Un estudiante o sus efectos personales (bolso, mochila, etc.) pueden ser registrados en cualquier momento que las autoridades escolares creen o sospechen que un estudiante está en posesión de algún material ilegal o no autorizado. Si un registro completo del estudiante y sus posesiones se lleva a cabo, este será conducido en privado por un oficial escolar del mismo sexo y con otro adulto del mismo sexo presente como testigo. Si el oficial de la escuela tiene una sospecha razonable de que el estudiante tiene en su posesión un objeto que cause gran peligro a otros estudiantes o personas, entonces un registro más completo puede ser conducido. Tal registro solo puede ser conducido en privado por un oficial escolar del mismo sexo, con un adulto del mismo sexo que sirva como testigo, y solo con el permiso del Asistente del Superintendente o el Superintendente, a menos que la salud o seguridad de los estudiantes o empleados de la escuela estén en peligro por la espera que puede surgir al seguir estos procedimientos. Se le debe dar al estudiante un recibo por los artículos confiscados. Los padres o guardianes serán notificados de los artículos que son confiscados durante un registro personal.

Registro de los Armarios / Casilleros de los Estudiantes

Los armarios de estudiantes son propiedad de la escuela, y siempre se encuentran bajo el control de la escuela. Los estudiantes son responsables de mantener la seguridad de sus armarios. Sin embargo, las inspecciones periódicas generales de los armarios pueden ser conducidas por las autoridades

escolares por cualquier razón, en cualquier momento, sin el consentimiento del estudiante, y sin un permiso de la corte.

Registro de automóviles

Se les permite a los estudiantes a parquear sus carros en propiedad escolar como un privilegio, y no como un derecho. La escuela retiene la autoridad de conducir patrullas rutinarias de los parqueos de los estudiantes, e inspeccionar el interior de los carros de los estudiantes que se encuentran en propiedad escolar. Los interiores de los carros pueden ser inspeccionados cuando una autoridad escolar tenga sospecha razonable de ahí materiales ilegales o no autorizados dentro del auto. Las patrullas exteriores e inspecciones, incluyendo con perros, pueden ser conducidas sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante, y sin un permiso de la corte.

Uso de Detectores de Metales

- A. Los oficiales de la escuela u oficiales de la ley pueden llevar a cabo búsquedas con detectores de metales en individuos o grupos si estos registros se hacen de una forma no intrusa o discriminatoria (por ej. En todos los estudiantes de una clase, o en cada tercera persona que entra a una actividad atlética.) Las búsquedas con detectores de metal en grupos o individuos no se pueden usar para discriminar un solo individuo o categoría de individuos.
- B. Si un oficial de la escuela u oficial de la ley tiene razones suficientes para creer que un estudiante tenga en su posesión un objeto o arma de metal no autorizado, entonces se llevará a cabo el registro con el detector de metales en la persona y pertenencias de ese estudiante.
- C. Si un estudiante no permite que se haga tal registro como se explica en este reglamento, sus acciones se considerarán para tomar medidas disciplinarias incluyendo posible suspensión.

Rastreo con Perros

Los oficiales de la escuela están autorizados para usar perros adiestrados para detectar la presencia de materiales de contrabando. Cada perro debe ser supervisado por una autoridad y un entrenador calificado, quien será responsable de las acciones del perro. Una indicación por un perro de que hay contrabando en propiedad escolar o en un automóvil estacionado en propiedad escolar, será base suficiente para llevar a cabo la búsqueda. Un perro no puede ser usado para registrar a los estudiantes.

Confiscación de Materiales Ilegales

Si un registro conducido apropiadamente descubre algún material ilegal o de contrabando, esos materiales deben de ser entregados de inmediato a las autoridades correspondientes para que puedan hagan los arreglos apropiados.

REGLAMENTO SOBRE ACOSO SEXUAL

La Junta de Educación del Condado de Person cree que todos los empleados y estudiantes tienen el derecho de trabajar y estudiar en un ambiente que sea libre de acoso sexual. Para este fin, la Junta prohíbe a sus empleados y estudiantes a practicar acoso sexual. La Junta le aconseja a los empleados y estudiantes de que cuando exista evidencia de acoso sexual, se tomarán acciones disciplinarias que pueden incluir despido del empleado y o la suspensión de los estudiantes.

A. Definición de Acoso Sexual: Cualquier avance sexual, favores sexuales, y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual que constituya acoso sexual cuando:

1. Se exija sumisión a la conducta, ya sea explícita o implícitamente, a condición de mantener empleo, progreso académico, o cumplimiento con una actividad relacionada con la escuela; ó
2. La sumisión o rechazo de tal conducta es usada como base para decisiones de empleo que afectan al individuo, o, en el caso de un estudiante, la sumisión o rechazo de tal conducta es usada para evaluar al estudiante o afecta sus oportunidades dentro de un curso o cualquier otra actividad relacionada con la escuela.

3. Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir con el trabajo de un empleado, o con el rendimiento académico de un estudiante, o de crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.

B. Ejemplos de Acoso Sexual: El acoso sexual incluye, pero no se limita a, tocar a la otra persona deliberadamente; sugerir o demandar contacto sexual acompañado por promesas o amenazas; presión para llevar a cabo actos sexuales; avances o proposiciones sexuales repetidas o continuas; comentarios verbales repetidos y constantes acerca del cuerpo de la persona; lenguaje sexual degradante usado para describir a otra persona; exhibir en el lugar de trabajo o enseñanza gestos sexuales, objetos, pinturas o fotografías.

C. Un ambiente hostil existe si la conducta de naturaleza sexual es suficientemente severa, persistente o dominante para limitar la capacidad de un estudiante de participar o beneficiarse del programa educativo o crea un ambiente educativo o de trabajo hostil o abusivo.

El acoso sexual no incluye comentarios personales recibidos por el recipiente, o interacciones sociales o relaciones mutuas entre los empleados o futuros empleados, o interacciones sociales apropiadas entre estudiantes que no violan el Código de Conducta de los Estudiantes. En el caso de relaciones mutuas entre estudiantes, puede existir razón para objetar a tal relación si uno o ambos estudiantes son muy jóvenes, o si hay una disparidad muy grande de edad entre ellos.

Es posible que el acoso sexual ocurra en varios niveles: entre compañeros o empleados, entre supervisores y sub-alternos, entre estudiantes y empleados, entre estudiantes, o ser impuesto en empleados y/o estudiantes por personas que no son empleados.

Los avances románticos o sexuales hacia estudiantes por empleados, o relaciones románticas o sexuales entre empleados del sistema escolar y estudiantes nunca son apropiadas, aunque sean mutuas. Tales relaciones son prohibidas.

Los empleados que tengan relaciones inapropiadas con los estudiantes, o que no reporten tal relación con el Superintendente estarán sujetos a acciones disciplinarias, que pueden incluir despido. Todas las quejas de acoso sexual deben ser reportadas prontamente y ser investigadas completamente. Un estudiante no tiene que reportar un incidente de acoso para empezar una investigación si un oficial de la escuela conoce sobre el acoso, o en el ejercicio de sus funciones, sabe sobre el acoso. La sospecha de acoso sexual será investigada usando los siguientes procedimientos:

- A. Todas las quejas e investigaciones de acoso sexual deben ser confidenciales. Se le dará información solamente a las personas que necesitan acceso de la misma para investigar apropiadamente la queja.
- B. Un estudiante cree que él o ella es víctima de acoso sexual puede reportar la queja por escrito al director(a) de la escuela. El director(a) debe prontamente reportar tal queja al Superintendente. Las quejas por escrito también pueden ser dirigidas al Director de Relaciones Comunitarias en casos de acoso entre estudiantes, y al Superintendente Asociado en quejas de acoso entre empleados. Cualquier maestro o profesor, u otro empleado escolar que reciba un reporte de acoso sexual, oral o escrito, de un estudiante debe reportarlo inmediatamente al director(a) de la escuela, y el director(a) debe reportarlo inmediatamente al Superintendente. La falta por parte del empleado de reportar el incidente, puede causar acciones disciplinarias. Si el director(a) de la escuela es la persona acusada de acoso sexual, tal reporte debe ser hecho directamente al Superintendente o Superintendente Asociado.
- C. Un empleado que crea que él/ella es víctima de acoso sexual debe reportar el hecho por escrito al Superintendente. Sin embargo, cualquier empleado escolar que reciba de otro empleado un reporte, ya sea oral o por escrito, debe prontamente reportarlo al Superintendente o al Superintendente Asociado. Si ese empleado no hace el reporte puede recibir acciones disciplinarias en su contra.
- D. En cualquier caso, de acoso sexual por parte del Superintendente Asociado, se debe hacer el reporte al Superintendente. En caso en que se involucre al Superintendente, el reporte se debe hacer a cualquier miembro de la Junta de Educación.
- E. Las acusaciones de acoso sexual deben ser prontamente investigadas, y las acciones apropiadas ser tomadas. Estas acciones deben ser tomadas de forma que acabe con el acoso sexual, elimine un ambiente hostil, y prevenga que el acoso sexual ocurra otra vez. Las violaciones de acoso sexual deben ser consideradas como infracciones disciplinarias serias.

1. En los casos de los estudiantes, la violación de esta regla puede resultar en acción disciplinaria como se describe en el Código de Conducta del Estudiante.
 2. En los casos de los empleados, la primera violación de esta regla puede resultar en una suspensión sin goce de sueldo, o hasta el despido. Una segunda violación de esta regla resultará en el despido.
- F. Ningún empleado o estudiante debe ser sujeto a acciones negativas como represalias por reportar un caso de acoso sexual. Tal represalia es contra la ley y es prohibida por este código.
- G. El Superintendente puede establecer guías y procedimientos adicionales cuando lo considere necesario para el propósito de implementar este código.
- H. El Superintendente debe nombrar un miembro de la oficina central para coordinar que este código se cumpla bajo la Ley IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y de este código. Cualquier persona que haya hecho una queja bajo este código y que no esté satisfecha con los resultados de la investigación, puede presentar una queja formal bajo lo establecido en este código con el Coordinador de la Ley IX, y los resultados obtenidos de tal revisión pueden ser apelados ante la Junta de Educación. El Superintendente o su designado deben asegurarse de que copias de este código sean distribuidas a los empleados y estudiantes. (Póliza 1710/ 4021/ 7230)

Solicitud por Individuos Privados o Grupos No Afiliados a la Escuela

Toda solicitud de dinero o venta de artículos, debe de ser aprobada por el director de acuerdo al código local, por lo tanto, ningún vendedor está permitido de acercarse a un maestro o estudiante durante las horas escolares. Así mismo, la venta de productos por estudiantes a otros estudiantes está prohibida a menos que esté oficialmente aprobada por la Junta como una actividad para recaudar fondos para la escuela. (Póliza 5220)

Procedimientos para Sacar a un Estudiante de la Escuela

Procedimientos Generales

- A. Los padres o guardianes deben reportarse a la oficina central de la escuela, presentar una identificación con foto antes de llevarse a un estudiante de la escuela.
- B. Cualquier persona que no sea el padre o guardián, que desee llevarse a un estudiante, tiene que tener un permiso por escrito. El nombre de la persona que va a llevarse al estudiante debe estar incluida en la lista de personas con permiso que se llenó al principio del año escolar en PowerSchool.
- C. Nadie se puede llevar al estudiante directamente del aula o salón de clases.
- D. No se aceptarán las llamadas telefónicas como un método para dejar salir a un estudiante, a no ser que se pueda verificar que el padre, guardián, o persona autorizada es la que está haciendo la llamada. Las llamadas telefónicas sólo se pueden verificar utilizando los números que se encuentran en el archivo del estudiante en PowerSchool.
- E. Las notas escritas se verificarán llamando a los números que se encuentran en el archivo del estudiante en PowerSchool.
- F. Las escuelas no dejarán que los estudiantes salgan durante los últimos 20 minutos del día escolar, a no ser que se obtenga aprobación del director(a) o su delegado.

Procedimiento Para Presentar Quejas Estudiantiles (Póliza 4010/ 1740)

El procedimiento de quejas puede ser usado para discutir cualquier situación que ocurra dentro de la operación o procedimientos normales de la escuela los cuales causen que un estudiante o padre crea que él haya sido tratado injustamente (excepto en casos de suspensión de largo tiempo), inclusive en casos de discriminación por raza, color, sexo, edad, nacionalidad o impedimentos físicos. Las quejas que involucren una presunta violación de las reglas de la junta o la ley estatal o federal o reglamento por una decisión administrativa final pueden ser apeladas a la Junta de Educación. El resto de quejas pueden ser apeladas ante el Superintendente / Designado, pero sólo son apelables ante la Junta a su discreción.

1. Inicio.

Un estudiante puede iniciar el procedimiento de quejas cuando éste o sus padres creen que una violación, mal uso, o mala interpretación de los reglamentos de la Junta o de la ley estatal o federal ha sido cometida.

2. Procedimiento

El procedimiento para la iniciación y reporte de una queja formal es el siguiente:

a. Primer Paso – Conferencia con el Director

Un estudiante, padre, o guardián, el cual quiera comenzar los procedimientos de quejas, debe de pedir una cita con el director por escrito para discutir su queja y poder resolverla. Las siguientes medidas se deben seguir en el Primer Paso:

- 1) Una queja se debe de dar por escrito tan pronto como sea posible, pero a no más tardar de diez (10) días escolares después del incidente que dio motivo a esta queja.
- 2) La petición debe de incluir una declaración describiendo la queja y nombrando el reglamento, regla o ley específica que la persona crea que se haya violado.
- 3) El director le otorgará una cita para la conferencia a no más tardar de cinco (5) días después de haber recibido la petición.
- 4) El director dará su posición acerca del asunto a no más tardar de cinco (5) días después de la conferencia.
- 5) Sólo el padre o alguien que esté actuando en “*loco parentis*” será permitido de estar presente o representar al estudiante en la conferencia con el director.

b. Segundo Paso – Apelar al Superintendente

Si la queja no se resuelve en el primer paso, el estudiante puede apelar la decisión del director al Superintendente por escrito.

- 1) La apelación debe de ser hecha a no más tardar de cinco (3) días escolares después de recibir la decisión del director acerca del asunto discutido en el primer paso.
- 2) El superintendente o su designado revisarán la queja a no más tardar de cinco (5) días escolares después de haber recibido la apelación.
- 3) Una respuesta escrita por el superintendente será enviada al estudiante, padre, o guardián, y al director a no más tardar de 10 días escolares después de que el superintendente revise la queja.

c. Tercer Paso – Apelar a la Junta de Educación

Si la queja no se resuelve en el segundo paso, el estudiante puede apelar la decisión del Superintendente, por escrito, a la Junta a no más tardar de diez (5) días escolares después de recibir la decisión del Superintendente (segundo paso). La Junta puede designar un grupo de miembros de la Junta (no menos de 2) para que escuchen y tomen una decisión acerca de la apelación, siguiendo el voto de la mayoría en nombre de la Junta. La Junta dará una decisión final por escrito a no más tardar de (45) días escolares después de la audiencia.

Publicaciones Estudiantiles (Póliza 3621)

A. Publicaciones en General

Los estudiantes pueden distribuir publicaciones y literatura en horas y sitios razonables, con la condición que estén aprobadas por el director. El director prohibirá cualquier material escrito que:

1. Sea vulgar, indecente u obsceno.
2. Contenga material abusivo e insultante al carácter de una persona, raza, religión, u origen étnico.
3. Cause una disrupción severa de las actividades normales del salón de clases, de funciones escolares, o de otras actividades escolares.
4. Incite el cometer actos ilegales o que estén en violación de los reglamentos de la escuela.
5. Anuncie cualquier producto o servicio que no sea legal para menores según las leyes.

El director también puede prohibir la distribución de cualquier material publicado para estudiantes y respaldado por la escuela que:

6. Muestre material no apropiado para el nivel de madurez de su audiencia.
7. Asocia a la escuela con cualquier posición no neutral en materias de políticas controversiales.

B. Publicaciones Patrocinadas por la Escuela

Los periódicos estudiantiles y otras publicaciones patrocinadas por la escuela tienen que tener supervisión de algún miembro del personal de la escuela... El periodismo responsable debe de estar libre de difamación, obscenidades, o ataques personales; los estudiantes editores y escritores deben de reportar las noticias y escribir los editoriales al igual que otros periódicos. Los estudiantes de periodismo son responsables por el contenido de las publicaciones estudiantiles. El maestro responsable de estas publicaciones o director de la escuela puede prohibir la distribución de esos materiales que no cumplan con las reglas apropiadas de periodismo o son inapropiadas para la audiencia escolar como ha sido explicado en la sección A de este reglamento. Los estudiantes pueden apelar la decisión del director, el cual tomará una decisión a no más tardar de cinco (5) días escolares después de haber recibido la apelación. Otras apelaciones deben de hacerse como se ha explicado en la sección D de este reglamento.

C. Revisión Antes de Distribución

Cualquier estudiante que quiera distribuir alguna publicación dentro del campo escolar tiene primero que someter la información al director para ser aprobada.

El director puede prevenir la distribución de publicaciones no afiliadas con la escuela si el material en la publicación cae dentro de las cinco (5) categorías de lenguaje inapropiado mencionadas en la sección A de este reglamento. El director puede prevenir la distribución de una publicación afiliada con la escuela si el material en la publicación cae dentro de las siete categorías de lenguaje inapropiado mencionadas en la sección A. El director tiene que decidir si la publicación puede ser distribuida dentro de cinco días de haberla recibido para su revisión. Si el director no aprueba o previene la distribución, el director tiene que dar una explicación por escrito. Si el director no toma una decisión en cinco (5) días, entonces los estudiantes pueden apelar directamente al Superintendente de escuelas. Una petición para esta apelación directa debe de hacerse dentro de 2 días escolares.

D. Apelaciones

Si un estudiante no está satisfecho con la decisión del director, el estudiante puede apelar esta decisión, por escrito al Superintendente a no más tardar de dos (2) días escolares después de la decisión del director. Si un estudiante pide una apelación, una audiencia informal será conducida a no más tardar de cinco (5) días escolares, y la decisión tomada por el Superintendente o su designado será rendida a no más tardar de cinco (5) días escolares después de la reunión.

Si el estudiante no está satisfecho con la decisión del Superintendente, entonces el estudiante puede apelar esta decisión a la Junta. Una apelación es tomada de la decisión del Superintendente, y el Superintendente será notificado por escrito a no más tardar de dos (2) días escolares después que el estudiante notifique su deseo de apelar. La Junta conducirá una audiencia informal a no más tardar de diez (10) días escolares después de haber recibido la notificación de la apelación llegará a una decisión por escrito a no más tardar de cinco (5) días escolares. Si la Junta no llega a una decisión dentro de este tiempo, la publicación puede ser distribuida. Si la Junta decide más adelante que la publicación es inapropiada según la sección A, entonces la distribución puede ser retenida.

En todo nivel del proceso de apelaciones, el estudiante o su representante tiene el derecho de estar presente y ser apoyado por testigos y materiales necesarios para probar que la publicación del estudiante es apropiada.

E. Definiciones

Los siguientes términos usados en la declaración de este reglamento son definidos de la siguiente manera:

1. "Obsceno": cualquier lenguaje o trabajo el cual la persona ordinaria, según la norma de la comunidad (y no la norma "nacional"), se considere o se tome como algo lascivo, ofensivo, de conducta sexual específica, y que en general no tenga ningún valor literario, artístico, político, o científico.

2. “Declaraciones Difamatorias”: las declaraciones falsas y sin privilegio a cerca de un individuo en específico las cuales perjudican la reputación de una persona en la comunidad.
3. “Interrupción Substancial”: cualquier conducta por un estudiante, dentro o fuera de clases, que por cualquier razón incluyendo impropiedad de tiempo, lugar o tipo de comportamiento, interfiera con las funciones escolares, instrucción en el salón de clases, o actividades extracurriculares, que cause o induce violaciones disciplinarias, o que interfiere con los derechos de otros estudiantes.

Ejemplos de conducta de interrupciones substanciales incluyen, pero no están limitadas a, cualquier cosa que distrae a otros estudiantes de poder aprender, demostraciones, destrucción de propiedad ajena, pegarle a otra persona, conducta ruidosa y otras actividades relacionadas.

F. Producciones Estudiantiles

Las producciones estudiantiles afiliadas con la escuela tienen que tener supervisión de los maestros o profesores. El maestro o profesor en cargado de estas producciones o el director de la escuela puede suspender la presentación de cualquier producción, en parte o completa, la cual sea inapropiada para su audiencia, o si cae dentro de las siete categorías ya explicadas en la sección Ha acerca de lenguaje prohibido. Un estudiante puede apelar cualquier restricción de una producción siguiendo los procedimientos explicados en las secciones C y D de este reglamento.

Tecnología

Computadoras Escolares

Las computadoras de la escuela y los datos que contengan se encuentran bajo control de las escuelas y pueden ser inspeccionadas en cualquier momento.

Uso Aceptable de la Internet, LANS/WANS y Computadoras Individuales (Póliza 3225/ 4312/ 7320)

Los recursos de computadoras y tecnología, se proveen a los estudiantes para desarrollar investigaciones, tener acceso a una base de datos educacionales, y completar tareas. Toda información electrónica guardada o transmitida usando los recursos de computadoras del Condado de Person, se consideren ser propiedad e información del Condado de Person.

El uso de los recursos tecnológicos debe de ser integrado en el programa educacional. Los recursos tecnológicos deben de usarse para enseñar el currículo de Estudios del Estado de Carolina del Norte y para obtener las metas educacionales establecidas por la Junta de Educación. El usar programas del internet debe de ser aprobado por la división de tecnología.

El uso de los recursos de tecnología, como computadoras, internet, otros recursos electrónicos, etc., es un privilegio no un derecho. Antes de usar el internet todo estudiante debe de ser entrenado de cómo comportarse cuando la esté usando. Dicho entrenamiento debe cubrir el comportamiento a seguir cuando uno habla con otra persona electrónicamente y el acoso cibernético. Antes de que un estudiante tenga acceso a una computadora, los padres y estudiantes deben leer y firmar el Reglamento de Uso Aceptable de Computadoras. Las violaciones a este reglamento pueden resultar en cualquiera de las siguientes consecuencias: revocación o limitación de los privilegios de acceso, suspensión dentro o fuera de la escuela, gastos personales por daño a equipo de computadoras causados por mal uso intencional, o cualquier otra sanción o remedios provistos por las leyes estatales y federales.

1. Los sistemas de tecnología escolares se deben usar solamente para completar trabajos y tareas relacionados con la escuela. El uso de los recursos de este sistema tecnológico para asuntos comerciales y ganancias personales, está absolutamente prohibido.
2. Bajo ninguna circunstancia se permite copiar un programa de computadora que pertenezca al sistema escolar.
3. Estudiantes y empleados deben de seguir todas las reglas, leyes y regulaciones impuestas por la Junta del Condado, la administración escolar, y las escuelas. Cualquier uso que rompa las leyes federales y estatales está absolutamente prohibido.
4. Ninguna persona que use estos recursos tecnológicos, incluyendo la persona que manda o recibe la comunicación electrónica, debe de crear, guardar, mirar, abrir, imprimir, o transmitir

imágenes, gráficas, sonidos, mensajes, documentos, o materiales obscenos, difamatorios, obsceno, pornográfico, de acoso, o que sea considerado perjudicial a menores.

5. Personas que usen los recursos tecnológicos no deben bajo ninguna circunstancia mandar comunicaciones electrónicas fraudulentas.

6. Respete la privacidad de otros. Al usar formas de comunicación electrónica, los estudiantes no deben de divulgar información confidencial, privada, o personal, tal como dirección, teléfono, etc., ya sea de ellos o de otros estudiantes. Adicionalmente, un empleado del condado no debe de divulgar información personal acerca de sus estudiantes, sin el permiso por escrito del padre o encargado del estudiante. Esto es según la Regla de los Derechos Educativos y Privados de Familias (FERPA) o la regla 4700, Record del Estudiante. Tampoco deben de escribir o mandar ninguna información a menos que tenga permiso del autor.

7. Personas que usen el sistema tecnológico escolar no deben de intencionalmente causarle daño o romper el equipo electrónico. No deben de transmitir virus electrónicos, o mensajes que estén diseñados para interrumpir la utilidad del sistema. Si cualquier información es obtenida vía el internet, la persona debe de escanear para virus.

8. El usuario no puede crear o introducir juegos, programas, o cualquier información al sistema tecnológico del condado sin el permiso del director electrónico.

9. Usuarios están prohibidos en participar en actividades sin autorización o ilegales como “hacking”, o usar el sistema electrónico del condado para obtener información ilegalmente o acceso sin permiso a otras computadoras o cuentas electrónicas.

10. Usuarios están prohibidos en usar la cuenta electrónica de otra persona. Usuarios tampoco pueden leer, cambiar, ejecutar o borrar información que pertenece a otra persona, sin el consentimiento de esta.

11. Si el usuario identifica algún problema de seguridad en el sistema electrónico, este debe de notificar al director de tecnología de inmediato. Usuarios no deben de enseñar el problema a otros usuarios. Si algún usuario es identificado como un problema de seguridad, su acceso al sistema será cancelado.

12. Opiniones pueden ser expresadas, ya sea para representar la opinión del sistema escolar, solamente con el permiso del superintendente escolar.

13. La distribución sin autorización de correo electrónico, el cual no tiene que ver con el trabajo, o guardar información sin autorización, que no tenga que ver con el trabajo, está absolutamente prohibido.

Antes de que un estudiante pueda usar la Internet para cualquier propósito, el padre y el estudiante deben de firmar una forma de consentimiento donde el estudiante en cuestión es responsable por el uso apropiado de la Internet, y que dan permiso para que el condado mantenga vigilia de las comunicaciones de e-mail y del uso de la Internet del estudiante. El sistema escolar mantendrá la precaución apropiada para prevenir que los estudiantes tengan acceso a materiales inapropiados de violencia, pornografía, obscenos, lenguaje gráfico, o que no tenga que ver con la educación del estudiante.

El derecho a privacidad no existe en el uso de recursos electrónicos escolares. Los administradores escolares pueden en cualquier momento leer cualquier información o comunicación, o bloquear mensajes de e-mail, para mantener la integridad del sistema y para que se sigan las reglas de computadoras establecidas por la Junta. El personal escolar debe de velar las actividades de internet de esos individuos que tienen acceso al sistema de computadoras escolar.

Aunque el personal escolar generalmente no vela las actividades de los estudiantes en computadoras que no pertenecen a la escuela, durante horas no escolares, pero si este comportamiento afecta su participación y uso del sistema escolar, o se considera ser un peligro, el estudiante puede ser disciplinado según la regla de la Junta 4300.

Escuelas Libres de Tabaco (Póliza 4320)

Las escuelas del Condado de Person son lugares donde no se permiten los productos de tabaco. El uso de productos de tabaco está prohibido para todas las personas, en todo momento mientras se encuentren en propiedad escolar, o en cualquier actividad de la escuela patrocinada por la Junta de Educación.

Custodia Temporal

(a) Custodia temporal significa tomar de custodia física y proporcionar cuidado personal y supervisión hasta que una orden judicial pueda ser obtenida para conseguir la custodia. Un menor puede ser puesto en custodia provisional, sin orden judicial, por un policía o un departamento de servicios sociales si existen motivos razonables para creer que el joven es maltratado, abandonado, o dependiente y de que el menor pueda ser herido o no se pueda tomar en custodia si fuese necesario, sin obtener una orden judicial. Si un trabajador del departamento de servicios sociales toma un menor en custodia temporal bajo esta sección, el trabajador podrá disponer la colocación, cuidados, la supervisión y el transporte necesario del menor.

(b) Las siguientes personas, sin una orden judicial, pueden tener en custodia temporal un bebé de menos de siete días de edad que voluntariamente se haya entregado a la persona por el padre del bebé y que no expresa la intención de volver por el bebé:

- (1) un médico, tal como se define bajo la ley G. S. 90-21,11, que esté de turno en el hospital o en un local o departamento de salud del distrito o en un centro de salud comunitario sin fines de lucro.
- (2) un funcionario policial que esté de turno en la comisaría de policía o departamento del sheriff.
- (3) trabajador de servicios sociales que esté de turno en un departamento local de servicios sociales.
- (4) un trabajador médico de servicios de emergencia certificado que esté de turno en un incendio o en una estación de servicios médicos de emergencia.

(c) Una persona que tiene un bebé en custodia temporal en la subsección (b) de esta sección deberá realizar cualquier acto necesario para proteger la salud física y el bienestar del bebé y se notificará inmediatamente al departamento de servicios sociales o una organización local de orden público. Cualquier persona que tenga un bebé en custodia temporal en la subsección (b) de esta sección podrá preguntar en cuanto a la identidad de los padres y de los antecedentes médicos, pero el padre no está obligado a proveer la información. La persona deberá notificar a los padres que ellos no tienen que proveer la información.

(d) Cualquier adulto puede, sin orden judicial, tener en custodia temporal un bebé de menos de siete días de edad que voluntariamente se entrega a la persona por el padre del niño y que no expresa la intención de volver por el bebé. Cualquier persona que tenga un bebé en custodia temporal en virtud de la presente sección deberá realizar cualquier acto necesario para proteger la salud física y el bienestar del bebé y notificará inmediatamente al departamento de servicios sociales o a una organización local de orden público. Una persona que tiene un bebé en custodia temporal en virtud de la presente subsección podrá preguntar la identidad de los padres los antecedentes médicos, pero el padre no está obligado a proveer la información. La persona deberá notificar a los padres que ellos no están obligados a proveer dicha información.

(e) Una persona descrita al inciso (b) o (d) de esta sección es inmune a la responsabilidad civil o penal que de otra manera podrían ser realizados o impuestas como consecuencia de cualquier omisión o medidas adoptadas

de conformidad con los requisitos del inciso c) o d) de esta sección, siempre que esa persona estaba actuando de buena fe. La inmunidad establecida por la presente subsección no se extiende a una negligencia grave, conducta desconsiderada, intencional o irregularidades que de otro modo sería justiciable. (1979, c. 815, De 1980. 1; 1985, C. 408, De 1980. 1; 1985 (Reg. Sess., 1986), c. 863, De

1980. 1; 1994, Ex. Sess., c. 27, 1980. 2; 1995, c. 391, De 1980. 1; 1997-443, 1980. 11A. 118 (a); 1998-202, 1980. 6; 1999-456, 1980. 60; 2001-291, 1980. 2.)

Uso de aislamiento y contención

Es la póliza de la Junta de Educación del Condado de Person para promover la seguridad de todos los estudiantes, personal y los visitantes en sus escuelas. Para profundizar esta póliza, personal de la escuela puede, en cumplimiento de las pólizas y procedimientos de G.S. 115 C-391.1, emplean técnicas de contención o aislamiento razonables con los estudiantes. Los directores comunicarán a padres de cualquier uso prohibido de aislamiento, moderación o técnicas aversivas y deberá proveer un informe escrito del incidente dentro de 30 días de cualquier tal incidente como es requerido por e.g. 115 C-391.1 y aplicables a las pólizas y procedimientos. El superintendente o de signatario proveerá anualmente un registro de casos notificados a la Junta de educación del Estado. Ningún empleado de las escuelas del Condado de Person deberá tomar represalias contra otro empleado por hacer un informe alegando un uso de aislamiento prohibido, contención o técnicas aversivas, a menos que el empleado sabía o debía haber sabido que el informe era falso.

Traducido por Julieta López-Starr 7/2003

Revisado 8/07, 8/09, 8/10, 8/11, 8/12, 8/2014, 8/2015, 8/2016 por M. Kimbrough